

Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN.
Popayan Cauca.
E.S.D.

Ref. PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: DINA ERFY MOLANO MUÑOZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS.
RADICACION: 2020- 199
ACTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula Numero 34.547.593 de Popayan, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 158.807 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandado de la referencia el señor CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, el cual se identifica con la cedula de ciudadanía Numero 12'969.792 expedida en pasto Nariño, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al Despacho con el fin de dar CONTESTACIÓN a la demanda impetrada por la señora DINA ERFY MOLANO MUÑOZ mediante apoderado Judicial de la demandante dentro del proceso ya referido, y estando dentro del término legal que me concede la Ley, en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

Como el escrito de la demanda en la Referencia carece de varios elementos importantes de la estructura de la demanda, como lo es el traslado completo con todos sus anexos al demandado que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados, uno por uno, tal como lo estatuye el Código General del Proceso en su artículo 91 y S.S., y demás normas concordantes, además la demanda también carece de sus anexos completos tal como lo ordena el Artículo 84 del Código General del Proceso, me limito a dar contestación a los HECHOS narrados en el escrito principal de la demanda, en la siguiente forma:

AL PRIMER HECHO: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEGUNDO HECHO: Personalmente no me consta, me atengo a lo que se pueda probar dentro del presente proceso.

AL TERCER HECHO: Es parcialmente cierto señor Juez, ya que previamente dentro del presente proceso, la demandante la señora DINA ERFY MOLANO MUÑOZ a través de su apoderado de confianza, el día 10 de octubre del año 2.019, se llegó a un acuerdo con mi representado el señor CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, acuerdo que consistía en LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO DE UN PREDIO con Matricula

2

Inmobiliaria Numero 240 – 252122, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto Nariño, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 42 N° 13 – 25 del Municipio de Pasto Nariño, y bajo el Código Catastral N° 01-04-0432-0014-000. Bien inmueble en el cual aparece como propietario el señor CARLOS HUMBERTO TIAMANA ARCINIEGAS.

En el escrito del ACUERDO mencionado, el apoderado de la parte demandante la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ, manifiesta textualmente que: *entre nosotros a saber, por una parte, CARLOS IGNACIO MUÑOZ MANZANO, apoderado de confianza de la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ, en su condición de demandante dentro del proceso de DICORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL adelantado ante el juez tercero de Familia de Popayan Cauca, proceso radicado al 201900060-00 y por otra parte, el señor CARLOS HUMBERTO TIMANA, demandado dentro del proceso antes referido, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas., por medio del presente escrito hemos llegado al siguiente acuerdo: (...).* Como prueba sumaria y para que se le dé el valor probatorio correspondiente dentro del presente proceso, aporto copia simple de lo enunciado en dos folios.

Con lo anteriormente mencionado se demuestra que efectivamente si existe parcialmente una liquidación a de la sociedad conyugan dentro del presente proceso, ya que el apoderado de la parte demandante lo menciona al inicio de la CONSTANCIA DE PAGO Y ACUERDO PARA LEVANTAR MEDIDA DE EMBARGO DE UN PREDIO – MI N° 240-252122, firmado por las partes el día 10 de octubre del año 2019 en la ciudad de Popayan, pero resulta que el apoderado de la demandante omite y no menciona, ni reporta ni hace mención alguna del acuerdo ya mencionado, el cual es muy importante para mi representado, ya que la cuantía es bastante considerable y consiste en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS, que mi representado entrego a la demandante la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ, para tal efecto, aporto a este escrito la correspondiente prueba sumaria. Por los motivos anteriormente enunciados manifiesto que, este hecho es parcialmente cierto.

AL CUARTO: HECHO: Este hecho mencionado por el apoderado de la demandante la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ, NO ME CONSTA, que se pruebe dentro del desarrollo del proceso mencionado. Pero se intuye que, la señora MOLANO MUÑOZ, si ha ingresado de alguna manera a los bienes inmuebles objeto de la presente liquidación, ya que el mismo apoderado de la demandante manifiesta en este hecho que; el valor estimado en cada uno de los inmuebles se basó en la información suministrada y del reporte y entrega de un registro fotográfico de parte de la señora MOLANO MUÑOZ, luego entonces como hizo la demandante para tomar fotografías y realizar los avalúos sin ingresar a los bienes inmuebles mencionados por el apoderado de la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ ?.

ALQUINTO HECHO: Ni lo niego ni lo afirmo, que se pruebe dentro del desarrollo del presente proceso, pero mi mandante manifiesta; que durante la existencia del matrimonio civil entre mi mandante el señor CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS y la demandante la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ, se construyó un Patrimonio Social, que también comprende una casa ubicada en la urbanización Villa Docente de la ciudad de Popayan, identificada con la matrícula Inmobiliaria Numero 120 – 70445 inscrita en la oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Popayan, y distinguida con su Número de nomenclatura urbana N° CALLE 26N Número 4 – 04, pero la demandante la señora DINA ERFI MOLANO MUÑOZ ya identificada, mediante escritura Publica Numero 546 de fecha del 06 de Marzo del año 2019 expedida por la Notaria Segunda del circulo de Popayan,

3

transfirió este bien inmueble mencionado a sus dos hijos de nombre **CARLOS FERNANDO TIMANA MOLANO** identificado con la cedula Numero **1.085.245.877** y **JUAN PABLO TIMANA MOLANO** identificado con la cedula Numero **1-061.719.929**, y con esta misma Escritura Pública la demandante **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, se reserva el **DERECHO DE USUFRUCTO**, por lo tanto con esta actitud se demuestra por parte de la demandante un comportamiento subrepticio, ruin, oculto, vil y mal intencionado.

Mi representado manifiesta que; la demandante la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, con el anterior proceder antes mencionado, lo que ella pretende es, excluir, **SEPARAR Y SEPARAR**, el bien inmueble mencionado de la demanda de **DIVORCIO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, con el fin de sacar el mayor provecho y lucrarse aún más y más, pero mi mandante el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** en su calidad de demandado tiene los mismos Derechos e igualdad de condiciones sobre este bien mencionado.

Mi representado señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** tiene Derecho a recibir un ingreso del cincuenta por ciento (50%) de las ganancias correspondientes de este inmueble.

Igualmente la demandante la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ** identificada con al cedula de ciudadanía Numero **34'523.552** de Popayan, instauro la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** ante las Oficinas de Reparto de la ciudad de Popayan, el día **14 de FEBRERO del año 2019**. Pero la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, después de haber radicado la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, transfiero y coloco a nombre de sus dos hijos **CALOS FERNANDO TIMANA M**, y a **JUAN PABLO TIMANA M**, y con este acto se sustrajo el bien inmueble consistente en; una casa ubicada en la urbanización **Villa Docente** de la ciudad de Popayan, identificada con la matricula Inmobiliaria Numero **120 – 70445** inscrita en la oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Popayan, y distinguida con su Número de nomenclatura urbana **Nº CALLE 26N Número 4 – 04**, de la ciudad de Popayan.

LA RELACION Y EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN VILLA DOCENTE DE LA CIUDAD DE POPAYAN ES EL SIGUIENTE:

Dirección: Calle 26 Norte Nº 4 – 04 de Popayan.

Matricula Inmobiliaria: 120 – 70445.

Licencia de construcción: 091-1997 de la Curaduría urbana de Popayan.

Área del Lote: 113,00 M2

Área Construida: 169.76 M2.

Índice de ocupación: 167%.

Valor Comercial del Lote. \$770.000,00 / M2. \$87.010.000,00

\$770.000,00 x 113,00 M2.

Valor de la Construcción: \$1'350.000,00 / M2. \$229.176.000,00

\$1'350.000,00 x 169,76 M2.

Valor Comercial de la vivienda: \$316.186.000,00

EL VALOR COMERCIAL DE LA VIVIENDA EN LAS CONDICIONES ACTUALES ES DE
316.186.000,00

Nota: Para determinar el **AVALUÓ COMERCIAL** del bien inmueble mencionado, se tuvo en cuenta los datos presentados por el **AVALUADOR; CARLOS HUMBERTO TIMANA**

④

ARCINIEGAS identificado con la cedula número 12'969.792 de pasto Nariño. Matricula Profesional N° 19202-19859 C.P. CAUCA.

Como apoderada del demandado dentro del presente proceso, es mi deber mencionar que: a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$316.186.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA**, dentro del proceso de **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que se está adelantando en este Despacho, mi representado tiene Derecho a su favor las ganancias correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del Inmueble consistente en; una casa ubicada en la urbanización Villa Docente de la ciudad de Popayan, identificada con la matricula Inmobiliaria Numero **120 - 70445** inscrita en la oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Popayan, y distinguida con su Número de nomenclatura urbana N° **CALLE 26N Número 4 - 04**, de la ciudad de Popayan, ósea la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$158.093.000.00) moneda corriente**.

AL SEXTO HECHO: No me opongo.

AL ESCRITO DE ACTIVOS

Como apoderada del demandado el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, dentro del proceso de la Referencia, es mi deber mencionar al despacho que: me **OPONGO ROTUNDAMENTE**, por cuanto que; el apoderado de la demandante la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, manifiesta que se tiene con la presentación de la demanda la relación de los activos sociales conocidos, estos embargados previamente dentro del proceso en referencia, y los relaciona así:

PRIMER INMUEBLE:

Consistente en un lote de terreno urbano, ubicado en la carrera 22BIS del Municipio de Pasto departamento de Nariño, identificado con la Matricula Inmobiliaria Numero 240- 125304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto Nariño, y adquirido mediante la Escritura Publica Numero 3153 de fecha 1 de octubre del año 1.996 otorgada en la Notaria Cuarta de la ciudad de pasto y con un **VALOR ESTIMADO APROXIMADO en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) moneda corriente**, también se dividió en tres matricula inmobiliarias, las cuales son la 240 - 137883, 240- 137882, 240-137881 y estas matriculas inmobiliarias no se encuentran embargadas en el momento.

La parte demandante tiene embargado es una matrícula inmobiliaria activa número **240 - 125304**

SEGUNDO INMUEBLE:

El abogado de la parte demandante, omite relacionar el bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 240 - 156151 bien inmueble ubicado en la carrera 34B Numero 14- 19 del Barrio San Rafael de la ciudad de Pasto Nariño, el cual en este momento se encuentra embargado por orden del juzgado **TERCERO DE Familia** del circuito de Popayan, mediante auto interlocutorio Numero 198 de fecha 5 de marzo del año 2019.

AL TERCER INMUEBLE

5

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en ella construida, ubicada en la Urbanización "Villa de San Rafael" lote 14, manzana C del Municipio de Pasto Departamento de Nariño, con matrícula Inmobiliaria Numero 240 – 252122.

Pero con el acuerdo de pago que se encuentra anexado se demuestra que se levantó el embargo.

AL ESCRITO DE LOS PASIVOS

Como apoderada del demandado el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, dentro del proceso de la Referencia, es mi deber mencionar al despacho que si existen **PASIVOS SOCIALES** dentro de la sociedad conyugal conformada por los señores **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** y la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ** de la condiciones civiles ya anotadas y que a continuación se relacionan así:

1. La Señora **DINA ERFY MOLANO**, identificada con la cedula Numero 34.523.552 de Popayan, contrato al señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** en su calidad de Ingeniero civil, para que le construyera cuatro (4) predios en la ciudad de Popayan, identificados con la siguientes Matricula Inmobiliarias: **120 – 172917., 120- 172919., 120 – 172920., 120 – 0070445**, pero la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, nunca le pago un solo peso al Ingeniero contratado por ella.

El valor del trabajo de estas construcciones anteriormente mencionadas, se tiene que tener en cuenta por parte del despacho, para liquidarlos a favor del ingeniero **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, suma que a un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)** moneda corriente, descifrados así:

Cuatro construcciones por un tiempo duradero de 5 meses cada una, que en total sumaria 20 meses de trabajo y que por cada mes de trabajo de acuerdo al I.P.C, se cobran la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3'500.000.00)** moneda corriente, por cada mes trabajado, sumados todos eso valores no arroja una suma de **\$70.000.000.00 moneda corriente**.

Para que se dé el valor probatorio correspondiente apporto copia simple de la **CETIFICACION DE OBRAS** contratadas por la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ** de fecha 7 de octubre de 2015. En dos (2) folios.

2. Igualmente dentro de los **PASIVOS**, existe una deuda adquirida dentro de la vigencia del matrimonio **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ** y **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, una obligación pendiente de cancelar, adquirida con la señora **ESPERANZA MAVISOY** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** moneda corriente, el cual se adjunta como prueba fehaciente al

6

proceso y consistente en un **PAGARE N° P – 80672454** de fecha **2018-01-14** debidamente autenticado en la Notaria cuarta de la ciudad de pasto.

3. También dentro de los **PASIVOS**, existe otra deuda adquirida dentro de la vigencia del matrimonio **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ** y **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, una obligación pendiente de cancelar, adquirida con la señora **LIZETH ALEJANDRA TIMANA ERAZO** identificada con la cedula Numero **1.085.275.027**, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)** moneda corriente, adjunto el valor probatorio correspondiente en diez (10) folios.
4. En la **CONSTANCIA DE PAGO Y ACUERDO PARA LEVANTAR MEDIDA DE EMBARGO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 240 - 252122** de fecha **10 de octubre del año 2.019**, la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, recibió por este concepto y de manos del señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA** la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** moneda corriente, y al predio mencionado se acordó por las partes darle un avalúo de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00)** moneda corriente, entonces existe un saldo a favor del señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA** por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** moneda corriente. Igualmente adjunto el soporte para que se dé el valor probatorio correspondiente en dos (2) folios.

A LAS PETICIONES

A LA PRIMERA PETICION: No me opongo señor Juez, ya que el Despacho así lo ordeno, mediante la sentencia ya notificada y ejecutoriada de fecha 12 de marzo del 2020.

A LA SEGUNDA PETICIÓN: igualmente no me opongo, acato lo establecido en el artículo 501 y S.S. del Código General del Proceso.

A LA TERCERA PETICIÓN: No hay oposición alguna señor Juez.

A LA CUARTA PETICIÓN: Me opongo, ya que todo ciudadano colombiano está en su deber de ejercer su derecho a la defensa, y más aún cuando existen inconsistencias en el escrito de la presente demanda.

Con base en lo anteriormente mencionado Solicito al señor juez de la cusa se decreten las siguientes:

PETICIONES SOLICITADAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. Que se incluya el bien inmueble identificado con la matricula Inmobiliaria Numero **240 – 156151** el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 34B Numero 14 – 19** de la ciudad de Pasto, ya que este bien inmueble se encuentra embargado y el apoderado de la parte demandante no incluyo ni lo referencia en el acápite de los **ACTIVOS** de la demanda.
2. El embargo del bien inmueble ubicado en la Urbanización Villa docente de la ciudad de Popayan, identificado con la matrícula Inmobiliaria Numero **120 – 70445** Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayan, identificado con la nomenclatura urbana como **CALLE 26Norte Número 4 – 04** Barrio Villa Docente de la ciudad de Popayan.

7

3. Que se tenga en cuenta al momento de la liquidación de la sociedad, el pago de los \$100.000.000,00 de pesos, que se le hizo a la señora DINA MOLANO, para levantar el embargo del predio identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 240 – 252122 ubicado en la ciudad de pasto Nariño.

ANEXOS DE LA PARTE DEMANDADA

- Poder para actuar.
- Copia simple de CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR DETERMINADA, en 4 folios.
- Certificado de Tradición Manero 120-70445 en 3 folios.
- Certificado de Tradición Numero 240-156151, en cuatro folios.
- Liquidación oficial impuesto predial unificado, expedido por la alcaldía de Pasto, en un folio
- Certificado de Tradición Numero 240 – 125304, en 3 folios.
- Certificado de obras de fecha 7 de octubre del año 2015, en 2 folios.
- LICENCIA DE CONSTRUCCION Numero 091/97, en 1 folio.
- Cuenta de cobro del Ingeniero Carlos Humberto Timina.
- Constancia de Pago y Acuerdo, para levantar medida de pago del embargo del predio con matrícula Inmobiliaria Numero 240 – 252122.
- Copias de recibos del pago del Impuesto predial, en 4 folios.
- Certificado de pensión, expedido por Colpensiones, en 7 folios.
- Escritura Numero 2.916 de fecha Junio 27 del año 1.997, de la Notaria
- Cuarta de la ciudad de Pasto, en 2 folios.
- Seis fotografías en 3 folios.
- Pagare Original, Numero P-80672454.
- Certificado de Tradición Numero 120 – 43056, en 7 folios.
- Certificado de tradición Numero 120 – 43084, en 6 folios.
- Certificado de tradición Numero 240 – 252122, en 4 folios
- Declaración Juramentada de LIETH ALEJANDRA TIMANA ERAZO, en 3 folios.
- Certificado de tradición Numero 240 – 106768, en 4 folios.
- Copia simple de la escritura Numero 2.004 de fecha del 3 de mayo del año 2018, de la Notaria Cuarta de la ciudad de Pasto, en 3 folios.
- Dos avalúos comerciales, en 34 folios.

DERECHO

En Derecho no me opongo señor Juez.

Con el anterior escrito dejo así la contestación de la presente demanda.

Atentamente:


LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ
C.C. N° 34.547.593 de Popayan.
T.P. N° 158.807 del C.S.J.
Correo electrónico: nellylopez89@hotmail.com

8 1

Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN.
Popayan Cauca.
E.S.D.

Ref. PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: DINA ERFY MOLANO MUÑOZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS.
RADICACION 2020 199
ACTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula Numero 34.547.593 de Popayan, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 158.807 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandado de la referencia el señor CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, el cual se identifica con la cedula de ciudadanía Numero 12'969.792 expedida en pasto Nariño, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al Despacho con el fin de proponer EXCEPCIONES PREVIAS dentro de la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la referencia impetrada por la señora DINA ERFY MOLANO MUÑOZ mediante apoderado Judicial de la demandante, y de acuerdo a lo establecido por el articulo 100 Numeral 5 del Código General del Proceso, estando dentro de los términos legales que me concede la Ley.

HECHOS

PRIMERO: La señora, DINA ERFY MOLANO MUÑOZ, por intermedio de su apoderado Judicial invoco ante su Despacho demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la referencia según la sentencia del día 12 de MARZO del año 2020, emitida por el Juzgado Tercero de Familia del circuito de Popayan.

TERCERO: El apoderado de la parte demandante, en el escrito principal de la demanda, relacionas como bienes **ACTIVOS** los siguientes bienes inmuebles:

PRIMER INMUEBLE:

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en ella construida, ubicada en la Urbanización "Villa de San Rafael" lote 14, manzana C del Municipio de Pasto Departamento de Nariño.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 240-56248 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto Nariño, de este número nacen las matriculas Inmobiliarias Números 240 – 252122 y 240 – 252123.

El bien inmueble con la matricula inmobiliaria Numero 240- 252122 se desembargo con el pago de los \$100.000.000.00 realizados a la señora DINA MOLANO.

Pero la verdad de este predio es que ya **NO EXISTE**, porque el número de matrícula Inmobiliaria citado por el apoderado de la demandante en el escrito de los **ACTIVOS**, se cerró por parte de la Oficina de Registro de la ciudad de Pasto y con base en eso se abrieron las matrículas Inmobiliarias Números **240 – 252122 y 240 – 252123**.

Igualmente no se aporta al escrito de la presente demanda un escrito de avalúos de los bienes inmuebles, argumentando que la demandante no puede ingresar a los bienes mencionados, por cuanto que el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** se lo impide. Argumento que se cae de su peso legal y no da credibilidad alguna ni ante el señor Juez ni ante terceros.

Igualmente en los activos, existe el predio identificado con la con la Matrícula Inmobiliaria Número **120 – 5445**, el cual es la casa donde vive actualmente la demandante, el cual no es relacionado por la parte demandante.

SEGUNDO INMUEBLE:

Consistente en un lote de terreno urbano, ubicado en la carrera 22BIS del Municipio de Pasto departamento de Nariño, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Numero 240- 125304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto Nariño, y adquirido mediante la Escritura Publica Numero 3153 de fecha 1 de octubre del año 1.996 otorgada en la Notaria Cuarta de la ciudad de Pasto y con un **VALOR ESTIMADO APROXIMADO en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) moneda corriente**, también se dividió en tres matricula inmobiliarias, de esta matricula Inmobiliaria nacen las matrículas números **240 – 317883 y 240 - 137882 y 240-137881**

Con los actos anteriormente mencionado es que nos damos cuenta que esta es una demanda temeraria, vil, y lo que se pretende es dejar insolvente, en la ruina y en la calle al demandado señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA**, se nota la mala fe y las sed de dinero que tiene la demandante la señora **DINA ERFY MOLANO MUÑOZ**.

Es así, que con los actos aquí mencionados se da causal por la indebida acumulación de presentaciones de la demanda, estatuida en el **Artículo 100 numeral 5 del Código general del Proceso**.

Mi representado **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, es una persona que pertenece al grupo de persona de la tercera edad, que vive escasamente de una humilde pensión que le paga mensualmente Colpensiones, por una suma de \$807.503.00 moneda corriente, a diferencia de la demandante de la referencia la señora **DINA ERFY MOLANO MUÑOZ** la cual es pensionada y recibe dos pensiones, más una suma que se aproxima a los **TRES MILLONES DE PESOS** que le asigno el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Popayan en la correspondiente Sentencia de Divorcio.

(10)

Como puede observarse señor Juez, la presente demanda es una demanda de mala fe, temeraria tendiente a dejar en la ruina a mi representado, y un enriquecimiento sin causa impetrada por la señora **DINA ERFY MOLANO MUÑOZ**, a través de su apoderado, y por las razones anteriormente expuestas.

TERCER INMUEBLE

Embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 34B Numero 14 – 19 de la ciudad de Pasto Nariño identificado con Matricula Inmobiliaria número **240 – 156151**, bien inmueble de propiedad de mi mandante y que se haya embargado en la actualidad.

QUINTO: Se tipifica, entonces una excepción contra la presente demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, fundada en la indebida acumulación de pretensiones dentro de la demanda. Razón por la cual su despacho debe proceder a declarar probada la excepción fundada en el Artículo 100 Numeral 5° del Código General del Proceso.

SEXTO: En el poder otorgado por mi mandante, quede debidamente autorizada y con facultades para presentar las excepciones correspondientes si fuera el caso.

Por las razones demostradas anteriormente, muy respetuosamente solicito las siguientes:

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados, solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la señora **DINA ERFY MOLANO MUÑOZ** identificada con la cedula Numero **34.523.552 de Popayan**, persona mayor y residente en esta ciudad, demandante dentro del proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

1. Declarar probada la excepción dentro del proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por la demandante la señora **DINA ERFY MOLANO MUÑOZ** ya identificada, la cual está fundada en **LA INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 100 Numeral 5° del Código General del Proceso.
2. El embargo del bien inmueble ubicado en la Urbanización Villa docente de la ciudad de Popayan, identificado con la matricula Inmobiliaria Numero **120 – 70445** Inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Popayan, y con número de nomenclatura urbana como **CALLE 26 Norte Numero 4 – 04** del Barrio Villa docente de la ciudad de Popayan.
3. Que se tenga en cuenta al momento de la liquidación de la sociedad, el pago de los **\$100.000.000,00** de pesos, que se le hizo a la señora **DINA MOLANO**, para levantar el embargo del predio identificado con la matricula Inmobiliaria N° **240 – 252122** ubicado en la ciudad de pasto Nariño.



4. Solcito al despacho se tenga en cuenta , que mi mandante el día 7 de octubre del año 2015 en la ciudad de Popayan, me certifico la señora DINA 4 casas, obras en las que le trabajo como contratista y estas 4 casas están ubicadas en la ciudad de Popayan, la demandante en el documento que se anexa (certificado de Obra) lo ratifica con su firma y huella dactilar
- A) Solicito que se le reconozca en dinero al demandado, en la respectiva liquidación de la sociedad conyugal, el trabajo por haber realizado las 4 obras ya mencionadas y certificadas por la parte demandante, manifiesta mi mandante que nunca recibió contraprestación económica por haber realizado estas obras, ya con este trabajo se le aumentaron los activos a la señora DINA MOLANO, se anexa el certificado de obra que ratifica lo mencionado donde aparece la firma y huella dactilar de la señora **DINA MOLANO**.
- B) De las 4 obras ya mencionadas y certificadas mi mandante vendió 3 propiedades, una casa ubicada en la carrera 16 Numero 33Norte – 71 Inscrita con Matricula Inmobiliaria Numero 120-172917 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayan.

Otra casa ubicada en la carrera 16 Numero 33Norte – 71 Inscrita con Matricula Inmobiliaria Numero 120-172919 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayan

Otra casa ubicada en la carrera 16 Numero 33Norte – 23 Inscrita con Matricula Inmobiliaria Numero 120-172920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayan.

De la cuarta casa restante y ubicada en la calle 26 Norte Numero 4 – 04 con matrícula Inmobiliaria Número 120 – 70455 se la ha destinado como vivienda familiar de la demandante y los dos hijos del matrimonio.

C).- El producto capital de la venta de las 3 casa se lo invirtió en la compra de dos lotes a Nombre de Juan **PABLO TIMANA MOLANO** Inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria Numero 120-43084 y 120 – 43056 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayan, a la fecha de hoy este inmueble identificado con la matrícula **120 – 43084** se construye un edificio de apartamentos. Como demando y en el tiempo que existió el matrimonio civil con mi demandante se incrementó el patrimonio de la familia. El tiempo aproximado de trabajo por cada cas duro 6 meses, tiempo total 24 meses laborados, y el valor mensual del salario para ingeniero a la fecha de hoy octubre del 2020, es de **\$3'000.000.00**, calculo total a favor de mi mandante es la suma de **\$72'000.000.00**

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho el Artículo 100, 523, 501 503, del Código General del Proceso. (12)

PRUEBAS

Solicito practicar y tener como pruebas las siguientes:

1. El tramite surtido dentro del proceso principal.
2. Fijar fecha y hora para que el ejecutante absuelva interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le formule, a la demandante la señora **DINA MOLANO**.
3. Igualmente solicito citar y hacer comparecer al señor Perito **AVALUADOR** el señor **VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR** quien puede ser citado en la calle 18 Número 19 – 95 Oficina 202 de la ciudad de Pasto, **CELULAR: 315 581 7304** correo electrónico es: arquillerneas@hotmail.com, persona que realizo el avalúo de los predios ubicados en la Villa San Rafael y San Ignacio de la ciudad de Pasto, para que declare todo lo sabe y le consta acerca de los avalúos de estos predios.

ANEXOS

Me permito anexar copia de este escrito.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente Señora Juez, para conocer de esta petición, por encontrarse bajo su trámite el presente proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita en el Correo electrónico: nellylopez89@hotmail.com

El demandado: arcinietimana@hotmail.com

Dejando así, mi escrito, y presentación de las correspondientes **EXCEPCIONES** a las cuales se les debe dar el trámite correspondiente.

Atentamente


LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ
C.C. N° 34'547.593 de Popayan.
T.P. N° 158.807 del C.S.J.
nellylopez89@hotmail.com

Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN.
Popayan Cauca
E. S. D.

13

REFERENCIA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
Demandante: DINA ERFY MOLANO MUÑOZ.
Demandado: CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS.
RADICADO: 19001311000320190006000.

CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12'969.792 expedida en San Juan de Pasto Nariño, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted que, confiero PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, Abogada Titulada, inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34'547.593 de Popayán (Cauca), y Portadora de la T.P. No. 158.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de la Referencia, y sea mi apoderada de con fianza dentro del presente proceso el cual fue notificado a la parte demandada el día 24 de JULIO del año 2020.

Favor reconocer Personería a mi apoderada la Doctora Nelly López Galindez ya identificada, la cual queda ampliamente facultada para elaborar y presentar solicitudes, aportar las pruebas y anexos, presentar los correspondientes inventarios y avalúos, realizar la correspondiente partición y adjudicación presentar documentos, conciliar aun sin mi presencia, renunciar, desistir, sustituir y reasumir, aportar y solicitar documentos, solicitar y aportar pruebas, presentar las excepciones correspondientes si fuera el caso, y ejercitar todo lo que en Derecho le corresponda, tal como lo establece el Artículos 77 y S.S., del Código General del Proceso, y demás normas que regulan la Materia.

Atentamente,

CARLOS H TIMANA

CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS,
C.C. Nro. 12'969.792 expedida en San Juan de Pasto Nariño,
C.C. 12.969.792 pasto

ACEPTO

LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ,
C.C. N° 34'547.593 de Popayán
T.P. No. 158.807 del C.S.J.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR DETERMINADA

14

Nombre del Empleador : CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS
Dirección del Empleador : Carrera 22 F Numero 9-18
Identificación del Empleador : C.C 12.969.792
Nombre del Trabajador : SERVIO TULIO RUANO FUEL
Identificación : C.C 12.968.810
Dirección del Trabajador : calle 12 C # 5-57
Teléfono : 3175183929
Cargo u Oficio a desempeñar : MAESTRO DE OBRA
Valor del contrato mano de obra: Veintiún millones de pesos M/ Cte.
(\$ 21.000.000, oo)
Periodo de Pago : Quincenal
Fecha de iniciación de labores : Febrero 1 de 2.018
Lugar de Trabajo : Municipio de Pasto
Ciudad contractual : Pasto-Nariño
Dirección de la Obra : Carrera 42 # 13-25
Villas de San Rafahel

Entre el empleador y trabajador de las condiciones dichas, identificados como aparece al pie de las firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, que regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** El empleador contrata los servicios del trabajador y este se obliga a: A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A prestar sus servicios como maestro de obra en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) A cumplir de forma explícita las funciones y responsabilidades descritas en el perfil de cargo suministrado por EL CONTRATANTE. **SEGUNDA.-REMUNERACION:** EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como MAESTRO DE OBRA el salario indicado, pagadero en la fecha señalada, previa presentación de informe. Dentro de este se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los Capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **PARAGRAFOS-.1)** Se aclara y se conviene que en los que el TRABAJADOR

devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos constituye remuneración de las labores realizadas y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del C.S.T. 2) Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de parafiscales de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344/96. **TERCERA.-TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el conocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de este por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como se dice. **CUARTA.-JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita, en contrario se obliga a laborar la jornada legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002. **QUINTO.-PERIODO DE PRUEBA:** los dos primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrán terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **SEXTA.-DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato será por labor determinada, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARAGRAFO:** La labor determinada consiste en que el EMPLEADOR utiliza los servicios del TRABAJADOR únicamente durante el tiempo que se requiera para la ejecución de las obras de la construcción de obra civil denominado CONSTRUCCION DE UNA CASA DE HABITACION EN EL MUNICIPIO DE PASTO UBICADA EN LA CARRERA 42 # 13-25. **SEPTIMA.-TERMINACION UNILATERAL:** Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por Art 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte del EMPLEADOR las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamento y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que conforman parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica con este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA-**

.SUSPENSIONES; Son justas causas para suspender unilateralmente este contrato por cualquiera de las dos partes, las enumeradas en el Art 51 del C.S.T, y además por el EMPLEADOR, cada vez que el proyecto citado en el párrafo de la cláusula sexta de este documento, origen del presente contrato laboral, sea suspendido por las partes contratantes, sin consideración a la causa que de lugar a la referida suspensión. **NOVENA-.DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión, ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanezcan en cabeza del creador de la obra, de acuerdo a la Ley 23 de 1.982 y la Decisión 351 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena. **DECIMA-. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art 23 del C.S.T., modificado por el Art 1 de la Ley 50/90. **DECIMA PRIMERA - .DIRECCION DEL TRABAJADOR:** EL TRABAJADOR para los efectos legales y en especial para la aplicación del párrafo 1 del Art 29 de la ley 789/02, norma que modifico el Art 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio de residencia en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida. **DECIMA SEGUNDA,.EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto en la ciudad de Pasto a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018).

POR EL EMPLEADOR

POR EL TRABAJADOR

CARLOS H TIMANA

CARLOS H TIMANA A

cc 12.969.792 past

Servio Ruano

SERVIO T RUANO FUEL

12968810 Pasto

San Juan de Pasto, 28 de junio de 2.019

17

CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS

NIT- 12.969.792 -8

DEBE A

SERVIO TULIO RUANO FUEL identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.968.810 expedida en San Juan de Pasto (Nariño) la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000,00)**

POR CONCEPTO DE :Mano de obra ejecutada en el contrato de obra civil CONSTRUCCION DE LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 42 # 13-25 ubicada en esta ciudad y con matricula inmobiliaria 240-252122

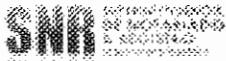
Cordialmente

Servio Ruano
SERVIO TULIO RUANO FUEL

c.c 12968810 Pasto

Maestro de Obra

18



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190919377023684839

Nro Matrícula: 120-70445

Página 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:06:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 19-04-1989 RADICACIÓN: 2572 CON: ESCRITURA DE: 13-03-1989

CODIGO CATASTRAL: 01-2-352-011 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA N. 678 DE 13-03-89 NOTARIA 2. DE POPAYAN.- EXTENSION 117 M2.- EN LA ESCRITURA N. 3081 DE 28.11.91 NOTARIA 1. DE POPAYAN.- SE DICE: LOTE #11 MANZANA 12 CALLE 26 EN #4-04.-

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION - PROVITEC, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS YAMBITARA LTDA, SEGUN ESC #4455 DE 31-12-84 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18.01.85 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0053338 SEGUNDO.- POR ESCRITURA N. 2244 DE 24.06.85 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09.07.85 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA NO.120-0053338.- LA SOCIEDAD INDUSTRIAS YAMBITARA LTDA Y PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA - PROVITEC, ACLARARON LA ESC #4455 DE 31.12.84 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR EL VALOR REAL DE LA COMPRAVENTA. TERCERO.- LA SOCIEDAD INDUSTRIAS YAMBITARA LTDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE A ELLA HICIERON LIBARDO DORADO, JORGE ALBERTO LOURIDO Y LA SOCIEDAD GONZALEZ HNOS LTDA., SEGUN ESC #783 DE 29.05.71 NOT. 1. POPAYAN, REGISTRADA EL 07.06.71 EN EL L. 1. T. 4. FLS 57 PDA 1387 CUARTO.- POR RESOLUCION N. 1151 DE 22.05.75 REGISTRADA EL 07.11.75 EN EL L. 1 T. 3. FLS 38 PDA 874, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, CONCEDIO PERMISO A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS YAMBITARA LTDA, PARA URBANIZAR CONSTRUIR Y ENAJENAR 50 VIVIENDAS. QUINTO.- LIBARDO DORADO, JORGE ALBERTO LOURIDO Y LA SOCIEDAD GONZALEZ HNOS LTDA., ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA HECHA A MIGUEL ORDOIEZ R., SEGUN ESCRITURA N. 347 DE 03.03.71 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 25.03.71 EN EL L. 1. T. 2. FLS 459 PDA 718. SEXTO.- MIGUEL ORDOIEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN REMATE VERIFICADO DENTRO DEL JUICIO DE VENTA DE BIEN COMUN, ADELANTADA POR ANA ILIA ORDOIEZ DE SOSSA Y MARCO TULIO ORDOIEZ, CONTRA NEPOMUCENO, MIGUEL A., Y MANUEL BOLIVAR ORDOIEZ R., HABIENDOSE REGISTRADA EL ACTA Y AUTO APROBATORIO DE 24-10-67 EN EL L. 1 T. 3. PARES FLS 136 PDA 1001 (CONSTA QUE SE LE ADJUDICO LOS PREDIOS, FINCAS Y TEJARES DE YAMBITARA Y LOS HOYOS UNIDSO ENTRE SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 26 NORTE 4-04 LOTE N. 11 MANZANA 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 53338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-1989 Radicación: 2572

Doc: ESCRITURA 678 DEL 13-03-1989 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DIVISION MATERIAL (RELOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LCAUCA-PROVITEC

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 11487

Doc: ESCRITURA 3081 DEL 28-11-1991 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$24,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190919377023684839

Nro Matrícula: 120-70445

Pagina 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:06:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA-PROVITEC

A: MACA MOSQUERA MANUEL BOLIVAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-1993 Radicación: 6024

Doc: ESCRITURA 1237 DEL 23-04-1993 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RESOLUCION CONTRATO CONTENIDO EN ESC.#3081 DE 28.11.91 NOTARIA 1. POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACA MOSQUERA MANUEL BOLIVAR

A: PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA-PROVITEC

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1993 Radicación: 6025

Doc: ESCRITURA 3584 DEL 14-12-1992 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$38,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA - PROVITEC

A: MOLANO MUÑOZ DINA ERFI

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2019 Radicación: 2019-120-6-3900

Doc: ESCRITURA 546 DEL 06-03-2019 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO MUÑOZ DINA ERFI

CC# 34523552

A: TIMANA MOLANO CARLOS FERNANDO

CC# 1085245877 X

A: TIMANA MOLANO JUAN PABLO

CC# 1061719929 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-2019 Radicación: 2019-120-6-3900

Doc: ESCRITURA 546 DEL 06-03-2019 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLANO MUÑOZ DINA ERFI

CC# 34523552 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *

* * *

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919377023684839

Nro Matrícula: 120-70445

Página 3

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:06:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-73364

FECHA: 19-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

21

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.cmbuconde-pago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826183422910495

Nro Matricula: 240-156151

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:13:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO

FECHA APERTURA: 30-07-1999 RADICACION: 1999-11891 CON: ESCRITURA DE: 29-07-1999

CODIGO CATASTRAL: 52051010302210032000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0221-0017-

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3463 de fecha 23-07-99 en NOTARIA 4A. de PASTO LOTE 01 BARRIO SAN IGNACIO con area de 104.58 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 34 B

2) CARRERA 34 B # 14- 19, PASTO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

240 - 130718

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1999 Radicacion: 1999-11891

Doc. ESCRITURA 3463 DEL 23-07-1999 NOTARIA 4A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA BURBANO DIEGO

X 12980291

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-5077

Doc. ESCRITURA 2827 DEL 23-06-1997 NOTARIA CUARTA DE PASTO

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA TOTAL (MODO DE ADQUIRIR) AREA 104.89 MTS.2. KRA 34 B. NRO 14-19. PASTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA BURBANO DIEGO ERNESTO

CC# 12980291

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2009 Radicacion: 2009-240-6-2325

Doc. OFICIO OJ-OE-0085-2009 DEL 17-02-2009 INVAP DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 027-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVAP

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-2013 Radicacion: 2013-240-6-17132

Doc. RESOLUCION GL-023-2011 DEL 22-07-2013 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA MPAL. DE PASTO

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826183422910495

Nro Matrícula: 240-156151

Página 2

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:13:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE COBRO COACTIVO GL-023-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PASTO TESORERIA MUNICIPAL

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-2015 Radicación: 2015-240-6-13069

Doc: OFICIO 707 DEL 07-07-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ORDINARIO 2015-0116 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO

CC# 96357467

DE: RINCON SOLER NUBIA YAMILE

CC# 27502374

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2017 Radicación: 2017-240-6-24092

Doc: AUTO SN DEL 05-11-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA MPAL. DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO DE COBRO COACTIVO GL-023-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PASTO NIT 8912890000-3

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12968792 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-2017 Radicación: 2017-240-6-24093

Doc: OFICIO 1422/5418-2017 DEL 02-11-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA MPAL. DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO 027-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PASTO NIT 8912890000-3

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-04-2018 Radicación: 2018-240-8-6004

Doc: OFICIO 264 DEL 16-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2015-0116

23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826183422910495

Nro Matricula: 240-156151

Página 3

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:13:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO CC 98357467

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO - CC 12968792

X

ANOTACION: Nro 808 Fecha: 16-05-2018 Radicación: 2018-240-6-6581

Doc: OFICIO 448 DEL 09-05-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO 2015-0116

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO CC 98357467

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO CC 12968792

X

ANOTACION: Nro 818 Fecha: 29-09-2018 Radicación: 2018-240-6-15820

Doc: OFICIO 753 DEL 17-07-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO ORDINARIO 2015-0116 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO

CC# 98357467

DE: RINCON SOLER NUBIA YAMILE

CC# 27602374

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12968792 X

ANOTACION: Nro 811 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-240-6-4632

Doc: OFICIO 553 DEL 05-03-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO PROCESO 20190006000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO MUÑOZ DINA ERFY

CC# 34523552

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12968792 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-240-3-732

Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

24

La validez de este documento puede verificarse en la página www.smlr-bogota.gov.co o en el certificado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190826183422910495

Nro Matrícula: 240-156151

Página 4

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:13:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-240-1-80259

FECHA: 26-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
Bogotá, D. C. de la República



La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, obra conforme a las facultades conferidas por el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Decreto 046 de 17 de diciembre de 2017, por medio del cual se liquida y determina el monto adeudado por Impuesto Predial Unificado.

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Apellidos y Nombres: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUBERT**
 Documento de Identificación: **NO. Prop. 001**
 Dirección: **12969792** **001**
K 34B 14 9

Factura N° 219264145
Fecha de Expedición 19/jul/2019 **Fecha de Vencimiento 31-jul-19**
 Cod. Predial: **01-03-0221-0032-000** (25)
 Estrato: **L4 - LOTE > 36 Y <= 71 SMLV**
 Dir. Correo:
 Área: **104 Mts 0 Cst 0 HA** **Avalúo: 37,153,000**
Debe Desde: 1 Ene 2019 **Paga Hasta: 31 Dic 2019**

BASE GRAVABLE			LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO				LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR MORA				TOTAL
AÑO	%M TAR	AVALÚO	Predial	CorpoNar	Alum. Púb	Bomberos	Int. Pred	Int. Cor	Int. Alum	Int. Bmb	TOTAL
2019	15.75	37,153,000	585,160	0	212,359	29,258	0	0	0	0	826,777
TOTALES			585,160	0	212,359	29,258	0	0	0	0	826,777

Pague hasta el 31/07/2019 con el 12% de descuento (\$-70219) para la vigencia 2019 **756,558**
 Pague hasta el 31/12/2019 sin dscto y sin intereses para la vigencia 2019 **826,777**

ALCALDÍA DE PASTO NIT: 891.280.000-3
 Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Este factura presta mérito ejecutivo conforme al Artículo 59 del C.P.C.A. en concordancia del Artículo 828 del E.T.N.

Factura N°	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
219264145	19/jul/2019	31-jul-19

Prop: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUBERTO**
 Código Pred: **010302210032000** C.C. o NIT **12969792**

CONCEPTOS	VALORES
Predial	
Corporaríño	585,160
Alumb. Público	0
Bomberos	212,359
Descuento	29,258
Saldo en contra	-70,219
Saldo a favor	0
Total con dscto.	756,558
Total sin dscto.	826,777

Actualice sus datos al respaldo de esta factura
 Subsecretaría de Ingresos

ALCALDÍA DE PASTO NIT: 891.280.000-3
 Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Este factura presta mérito ejecutivo conforme al Artículo 59 del C.P.C.A. en concordancia del Artículo 828 del E.T.N.

Factura N°	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
219264145	19/jul/2019	31-jul-19

Prop: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUBERTO**
 Código Pred: **010302210032000** C.C. o NIT **12969792**

CONCEPTOS	VALORES
Predial	
Corporaríño	585,160
Alumb. Público	0
Bomberos	212,359
Descuento	29,258
Saldo en contra	-70,219
Saldo a favor	0
Total con dscto.	756,558
Total sin dscto.	826,777

Actualice sus datos al respaldo de esta factura
 Subsecretaría de Ingresos

ALCALDÍA DE PASTO NIT: 891.280.000-3
 Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Este factura presta mérito ejecutivo conforme al Artículo 59 del C.P.C.A. en concordancia del Artículo 828 del E.T.N.

Factura N°	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
219264145	19/jul/2019	31-jul-19

Prop: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUBERTO**
 Código Pred: **010302210032000** C.C. o NIT **12969792**

CONCEPTOS	VALORES
Predial	
Corporaríño	585,160
Alumb. Público	0
Bomberos	212,359
Descuento	29,258
Saldo en contra	-70,219
Saldo a favor	0
Total con dscto.	756,558
Total sin dscto.	826,777

Actualice sus datos al respaldo de esta factura
 Subsecretaría de Ingresos

BANCO G.I.M. S.A.S. NIT. 900.522.196-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA • ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE

- El impuesto predial se calcula así: El avalúo del inmueble enviado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se multiplica por la tarifa establecida mediante acuerdo emitido por el Concejo Municipal.
- Frente a la inexistencia del número de identificación o error en el mismo, presente ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Si la dirección de supresio está errada, actualice el certificado de nomenclatura ante la Oficina de Planeación Municipal.
- De acuerdo al Artículo 152 de Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi": Verificación e información. El propietario o poseedor está obligado a:
 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estes incorporados en el catastro, con información actualizada.
 2. Informar al IGAC los datos actuales para que los cambios en los aspectos físicos jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

IMPORTANTE

Los contribuyentes que no puedan cancelar la totalidad del impuesto predial unificado de la vigencia 2019, pueden realizar el correspondiente pago mediante el sistema de abonos.

Los contribuyentes que se encuentran en mora respecto de las vigencias anteriores podrán realizar acuerdos de pago o pago por vigencias.

SUS IMPUESTOS
EN BUENAS MANOS

Pague su Impuesto Predial
con **DESCUENTO** del

12%

Hasta el último día hábil del mes de
mayo de 2019

Ahora puede **consultar, imprimir y pagar** por PSE su Impuesto Predial Unificado en línea ingresando a la página WEB del municipio www.pasto.gov.co, trámites y servicios, hacienda en línea, y seguir las instrucciones.

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

RECUERDE QUE PUEDE PAGAR CON TARJETA DÉBITO O CRÉDITO

Banco Caja Social	Banco BBVA
Banco de Bogotá	Banco Corpbanca
Bancolombia	Banco AV Villas
Banco Popular	Banco Colpatria
Banco de Occidente	Banco Davivienda
Bancoomeva	Banco GNB Sudameris
Corresponsales Bancarios del Banco de Colombia	Banco Pichincha

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA

Calle 18 N° 19 - 54 Edificio Antigua Caja Agraria
HORARIO DE LUNES A VIERNES:
8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Cualquier irregularidad por favor comunicarse al

733 33 00 Ext. 1007

GUARDAMOS ABSOLUTA RESERVA

RECUERDE

- El trámite para pagos es sencillo, realícelo en las entidades bancarias autorizadas.
- No atienda insinuaciones de fraude, si lo hace la administración no responde por los pagos y será acreedor a las implicaciones legales que haya lugar.

ACTUALICE SU INFORMACIÓN

Dirección de alterna para correspondencia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 200310720529573322

Nro. Matrícula: 240-125304

Página 1

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO
FECHA APERTURA: 08-02-1996 RADICACIÓN: 1996-01674 CON: ESCRITURA DE: 27-12-1995
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 136.50 M2. LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N.6789/95 (DECRETO DE LEY 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACION:

1.- GUILLERMO JATIVA ARCOS, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JAVIER MIRANDA, MEDIANTE ESCRITURA 3166 DE 25-07-86 DE LA NOTARIA 2. DE PASTO, REGISTRADA EL 12-11-86. 2.- CARLOS JAVIER MIRANDA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS CARLOS CABRERA MUÑOZ, MEDIANTE ESCRITURA 2651 DE 13-06-85 DE LA NOTARIA 2. DE PASTO, REGISTRADA EL 21-06-85. 3.- LUIS CARLOS CABRERA MUÑOZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD VERIFICADA CON CARLOS ROSENDO CABRERA MUÑOZ, ADRIANA CABRERA LOPEZ, MEDIANTE ESCRITURA 566 DE 22-02-85 DE LA NOTARIA 2. DE PASTO, REGISTRADA EL 08-03-85. 4.- ADRIANA CABRERA LOPEZ, CARLOS ROSENDO CABRERA MUÑOZ Y LUIS CARLOS CABRERA MUÑOZ, ADQUIRIERON EN COMPANIA DE ANGELINA CORTES VDA. DE CABRERA, ANA DOLORES CABRERA DE SUAREZ, GUILLERMO ALBERTO CABRERA CORTES, MARIA ELENA CABRERA LOPEZ, JORGE ENRIQUE CABRERA NARVAEZ, CARLOS CABRERA LOPEZ POR ADJUDICACION DE LOS BIENES DEJADOS POR CARLOS CABRERA RECALDE, MEDIANTE SENTENCIA DE 12-02-79 PROFERIDO POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE PASTO, REGISTRADA EL 21-08-80. 5.- CARLOS CABRERA RECALDE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A YESID BURITICA MARIN Y RAFAEL ANTONIO BENAVIDES, MEDIANTE ESCRITURA 1159 DE 22-09-65 DE LA NOTARIA 1. DE PASTO, REGISTRADA EL 11-10-65.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 BIS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

240 - 51493

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-02-1996 Radicación: 1674

Doc: ESCRITURA 6789 DEL 27-12-1995 NOTARIA 2 DE PASTO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JATIVA ARCOS GUILLERMO

A: EMPRESA CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA DE OBRAS CIVILES & CIA LIMITADA "EMCCA LTDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1997 Radicación: 1997-2561

Doc: ESCRITURA 3153 DEL 01-10-1996 NOTARIA 4A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$1,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA DE OBRAS CIVILES & CIA. LIMITADA "EMCCA LTDA"

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310720529573322

Nro Matrícula: 240-125304

Página 2

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	X
A: TIMANA ARCINIEGAS GUILLERMO HERNANDO	CC# 12972451	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1997 Radicación: 1997-11438

Doc: ESCRITURA 2916 DEL 27-06-1997 NOTARIA 4A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE (3 PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	X
A: TIMANA ARCINIEGAS GUILLERMO HERNANDO	CC# 12972451	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-240-6-19477

Doc: OFICIO 1913 DEL 28-08-2015 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO EJECUTIVO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE PROCESO NO 2015-0016-00 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA GUZMAN BETY DEL SOCORRO	CC# 59822876	
A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-2017 Radicación: 2017-240-6-19951

Doc: OFICIO 1704 DEL 10-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. N°. 2015-0016-0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA GUZMAN BETY DEL SOCORRO	CC# 59822876	
A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-02-2018 Radicación: 2018-240-6-2248

Doc: OFICIO 142 DEL 01-02-2018 JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE PASTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 LEY 906 DE 2004 520016099032-2017-08231 NI 24448 POR SEIS MESES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TIMANA ARCINIEGAS GUILLERMO HERNANDO	CC# 12972451	X
---	--------------	---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-240-6-4632

Doc: OFICIO 553 DEL 05-03-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

78



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200310720529573322

Nro Matrícula: 240-125304

Página 3

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:55:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO PROCESO 20190006000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO MUÑOZ DINA ERFY

CC# 34523552

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 137883

3 -> 137882

3 -> 137881

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-240-1-23290

FECHA: 10-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

Popayán, 7 de octubre de 2015.

CERTIFICACION DE OBRA(S)

29

Yo, DINA ERFY MOLANO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía numero 34.523.552 expedida en Popayán (Cauca) CERTIFICO que el Ingeniero Civil CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.969.792 expedida en San Juan de Pasto (Nariño) y con matricula profesional numero 19202-19859 del Concejo Profesional Del Cauca, me efectuó como contratista de obras las siguientes construcciones.

Construcción de 3 viviendas levantadas en dos (2) pisos cada una y ubicadas en la Urbanización Campo Bello de esta ciudad.

1.-Casa ubicada en la carrera 16 # 33 Norte 71 y matricula inmobiliaria No 120-172917.

Licencia De Construcción Número:

Numero de Radicación 2088
Fecha: 26 de diciembre del 2006

Estrato:	6
Fecha de Inicio:	10 de febrero del 2007
Fecha de Terminación:	30 de agosto del 2007
Valor:	\$ 225.549.000,00
Índice de Ocupación:	0,6
Índice de Construcción:	1,4
Área Construida:	271 mtrs2

2.-Casa ubicada en la carrera 16 # 33 Norte 17 y matricula inmobiliaria No 120-172919.

Licencia De Construcción Número:

Numero de Radicación 2088
Fecha: 26 de diciembre del 2006

Estrato:	6
Fecha de Inicio:	10 de febrero del 2007
Fecha de Terminación:	30 de agosto del 2007
Valor:	\$ 252.000.000,00
Índice de Ocupación:	0,7
Índice de Construcción:	1,5
Área Construida:	294 mtrs2

3.-Casa ubicada en la calle 16 # 33 Norte 23 y matricula inmobiliaria No 120-172920.

Licencia De Construcción Número:

Numero de Radicación 2088
Fecha: 26 de diciembre del 2006

Estrato:	6
Fecha de Inicio:	10 de febrero del 2007
Fecha de Terminación:	30 de agosto del 2007
Valor:	\$ 160.200.000,00
Índice de Ocupación:	0,7
Índice de Construcción:	1,5
Área Construida:	200 mtrs2


Dina Erfy Molano M.
34523.552
Popayan.

30

Las casas fueron construidas por el contratista, Ingeniero Civil CARLOS HUMBERTO TIMANÁ ARCINIEGAS, en el tiempo previsto de 5 meses a cabalidad con los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sus cubiertas fueron construidas en cercha metálica con perfil estructural de característica rectangular y perfil pesado, especificaciones técnicas, cronograma de obra y presupuesto de obra.

Construcción de 1 vivienda levantada en dos (2) pisos ubicada en la Urbanización Villa Docente de esta ciudad.

4.-Casa-ubicada en la calle 26 Norte # 4 - 04 Villa docente y matricula inmobiliaria No. 120-0070445. *Donde vive*

Licencia De Construcción Numero:	Pendiente por entregar.
Estrato:	4
Fecha de Inicio:	4 Marzo de 1998
Fecha de Terminación:	1 Agosto de 1998
Valor:	\$ 160.000.000,00
Índice de Ocupación:	0,5
Índice de Construcción:	1.2
Área Construida:	230 mtrs2

La casa fue construida por el contratista, Ingeniero Civil CARLOS HUMBERTO TIMANÁ ARCINIEGAS, en el tiempo previsto de 5 meses a cabalidad con los planos arquitectónicos, estructurales con el sistema de pórtico en concreto armado, su cubierta fue construida en cercha metálica y perfiles estructural rectangular, planos eléctricos, planos hidráulicos, especificaciones técnicas, cronograma de obra y presupuesto de obra.

Dina Erfi Molano

DINA ERFY MOLANO MUÑOZ
C.C 34.523.552 de Popayán, Cauca.
No Celular. 301 205 99 22.
No Telefónico. 8 23 52 34



31

CURADOR URBANO
POPAYAN

LICENCIA DE CONSTRUCCION No.

091/97

Propietario: DINA ERFI MOLANO

Direccion : CLL. 26N # 4-04 Telefono :

Radicación No. 446/97

Fecha SEPT-10-97

Uso de Suelo

AR-C

Factura de Pago No. 0757

Fecha DIC-12-97

Comuna

Nombre del Proyecto : VILLA DOCENTE- VIVIENDA UNIFAMILIAR DOS PISOS

Arquitecto : HERMES ERAZO

Dirección:

Telefono :

1.- ESTADO ACTUAL DEL PREDIO

Construcción :

Sin Iniciar : X

Iniciada :

Acabada :

2.- CLASE DE INVERSION

Privada X

Pública :

3.- CLASE DE CONSTRUCCION

Nueva : X

Reforma :

Ampliación :

Cierre Lote:

4.- AREAS

Lote	113.00	M2
Libre		
1ª Planta	83.08	
2ª Planta	86.68	
3ª Planta		
4ª Planta		
5ª o más		
Sotano		
Total	169.76	M2

5.- USO DE AREAS (M2)

Vivienda	169.76	Oficina	
Comercio		Servicios	
Industrial		Sotano	
Institucional		Otros	

6.- DESTINACION

Uso Propio :	169.76	M2
Alquiler :		M2

Indices : Ocupación: 73 % Construcción : 167%

7.- VIVIENDA

Tipo	Unidades	Area	Alcobas por Unidad	Baños por Unidad	Zonas Duras y Comunes
1	1	169.76	6	2	
2					
3					
4					
5					
6					

8.- LIQUIDACION

Vivienda Individual

Area Total 169.76 M2

Valor \$ 1.270 M2

Vivienda en Serie

Unidades	Total M2	V/m2	Subtotal
Hasta 10			
11 a 50			
51 a 100			
101a -			

VALOR TOTAL LICENCIA DE CONSTRUCCION

\$ 215.600.00

APROBACION

Curador Urbano :

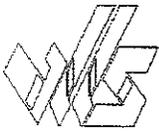
Rodrigo Rivera Salcedo
Rodrigo Rivera Salcedo

Fecha : DIC12-97

Vigencia : 24 MESES

Requerimientos Decreto 2111 Agosto 28/1997

- 1.- La ejecución de la obra deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos, edificaciones colindantes y elementos constitutivos del espacio público, y el titular de la licencia responderá por los perjuicios que se causen a terceros.
- 2.- El propietario deberá mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, para cuando le sean requeridos por los inspectores.
- 3.- El Titular de la Licencia está obligado a instalar una valla, indicando al menos : Clase, número y vigencia de la licencia. Tipo de obra. Área de Construcción. Alturas. Numero de unidades según uso.
- 4.- La solicitud de prórroga de la Licencia deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento.
- 5.- La LICENCIA es el único documento que autoriza la iniciación de la construcción. Si se inicia sin Licencia o se cambia lo establecido en la aprobación, dará lugar a la imposición de multas, suspensión de servicios, sellamiento o demolición según el caso.
- 6.- Los infractores tendrán sesenta (60) días para tramitar licencia, renovación o adecuarse a la licencia aprobada. Si vencido el plazo no se ha tramitado la licencia se ordenará la demolición de lo ejecutado si a esto hubiere lugar.
- 7.- Para la expedición y trámite de la Licencia se deberán cancelar las multas impuestas por la autoridad competente.
- 8.- El propietario de la obra deberá tener en cuenta lo correspondiente a aportes al SENA, según Decreto 083 marzo de 1976.



32

CUENTA DE COBRO

INGENIERO CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS.

DEBE A:

ARQUITECTO VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR

C.C. No. 19.272.148 de Bogotá

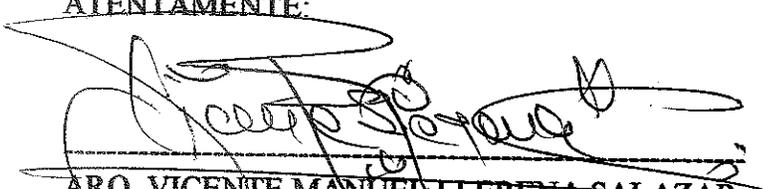
**MATRICULA PROFESIONAL No. 25700 – 24122 DE CUNDINAMARCA
R. N. A. No. 4049.**

**CONCEPTO: AVALUO COMERCIAL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 34 B
No. 14 – 19 BARRIO SAN IGNACIO. PASTO (N).**

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 240 – 156151.

VALOR TOTAL: \$ 400.000.00 (CUATROSCIENTOS MILPESOS M/CTE.)

ATENTAMENTE:


ARO. VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR
C.C. No. 19.272.148 DE BOGOTÁ
M.P. No. 25700 – 24122 DE CUNDINAMARCA
R. N. A. No. 4049
LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAIZ

**CONSTANCIA DE PAGO y ACUERDO PARA LEVANTAR MEDIDA EMBARGO
DE UN PREDIO - MI No.- 240 - 252122**

33

Entre nosotros a saber, por una parte, **CARLOS IGNACIO MUÑOZ MANZANO**, apoderado de confianza de la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, en su condición de demandante dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDADACION SOCIEDAD CONYUGAL** adelantado ante el Juez Tercero de Familia de Popayán Cauca, proceso radicado al 2019-00060-00 y por otra parte, el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA**, demandado dentro del proceso antes referenciado, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas., por medio del presente escrito hemos llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA**, el día 9 de octubre del año 2.019, hace entrega en dinero en efectivo a la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100.000.000)**, por **CONCEPTO** de **PAGO PARCIAL** dentro del proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDADACION SOCIEDAD CONYUGAL**.

SEGUNDO: Que recibida la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)**, de parte de la señora **DINA ERFI MOLANO MUÑOZ**, se levantara de **COMÚN ACUERDO** con el señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA**, **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOBRE EL SIGUIENTE PREDIO:**

UBICACION: Predio Urbano, Ubicado en la Carrera 42 No.- 13 - 25 del Municipio de Pasto Nariño.

MATRICULA INMOBILIARIA: No.- 240 - 252122 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto Nariño.

CODIGO CATASTRAL: 01-04-0432-0014-000

LINDEROS: Los descritos en la Escritura Pública 6113 de fecha 7 de noviembre de 2014 de la Notaria 4 de Pasto Nariño.

TERCERO: Que llegado el trámite de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDADACION SOCIEDAD CONYUGAL**, la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)**, se tendrá como el valor a cargo de gananciales correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del precio total del bien antes identificado (MI No.- 240 - 252122), que se acordó tasarlo comercialmente en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000)**.

En señal de conformidad con lo antes consignado, se suscribe el presente documento en 2 ejemplares originales, el día 10 de octubre de 2.019 en la ciudad de Popayán Cauca.

ATENTAMENTE:

PARTE DEMANDANTE

Dina Erfi Molano Muñoz

DINA ERFI MOLANO MUÑOZ
C.C No.- 34.523.552 de Popayán Cauca,





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17010

34

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:

DINA ERFI MOLANO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0034523552 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dina ERFI Molano Muñoz



73m5oq6xec43
15/10/2019 - 15:55:56:854



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTANCIA y que contiene la siguiente información F.M.I= 240-252122.

Magno cofer



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
Notaria tres (3) del Círculo de Popayán

Consulte este documento en www.notariasepublicas.gov.co
Número Único de Transacción: 73m5oq6xec43



NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
DOCUMENTO PARA CONSIGNAR
EN EL VÚR - REPOSITORIO DE
PODERES (ART. 89 D.T.O. 19 DE 2012)



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, obra conforme a las facultades conferidas por el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Decreto 046 de 17 de diciembre de 2017, por medio del cual se liquida y determina el monto adeudado por Impuesto Predial Unificado.

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Apellidos y Nombres: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERT**
 Documento de Identificación: **12969792** No. Prop: **001**
 Dirección: **MZ C LO 14-1 VILLAS DE SAN RAFAEL**

Factura N° 219196327
Fecha de Expedición 18/mar/2019 **Fecha de Vencimiento 31 may 19**
 Cod. Predial: **01-04-0432-0014-000**
 Estrato: **L3 - LOTE > 18 Y <= 36 SMLV**
 Dir. Correo: **(35)**
 Área: **57 Mts 0 Cst 0 HA** Avalúo: **21.211.000**
 Debe Desde: **1 Ene 2019** Paga Hasta: **31 Dic 2019**

BASE GRAVABLE			LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO				LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR MORA				TOTAL
AÑO	%M TAR	AVALÚO	Predial	CorpoNar	Alum. Púb	Bomberos	Int. Pred	Int. Cor	Int. Alum	Int. Bmb	TOTAL
2019	15,75	21,211,000	334,073	0	108,728	16,704	0	0	0	0	459,505
TOTALES			334,073	0	108,728	16,704	0	0	0	0	459,505

Pague hasta el 31/05/2019 con el 12% de descuento (\$-40089) para la vigencia 2019 **419,416**
 Pague hasta el 31/12/2019 sin dscto y sin intereses para la vigencia 2019 **459,505**

REPÚBLICA DE COLOMBIA • ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE

- El impuesto predial se calcula así: El avalúo del inmueble enviado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se multiplica por la tarifa establecida mediante acuerdo emitido por el Concejo Municipal.
- Frente a la inexistencia del número de identificación o error en el mismo, presente ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Si la dirección de su predio está errada, actualice el certificado de nomenclatura ante la Oficina de Planeación Municipal.
- De acuerdo al Artículo 152 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi": Verificación e información. El propietario o poseedor está obligado a:
 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con información actualizada.
 2. Informar al IGAC los datos actuales para, que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

IMPORTANTE

- Los contribuyentes que no puedan cancelar la totalidad del impuesto predial unificado de la vigencia 2019, pueden realizar el correspondiente pago mediante el sistema de abonos.
- Los contribuyentes que se encuentran en mora respecto de las vigencias anteriores podrán realizar acuerdos de pago o pago por vigencias.

SUS IMPUESTOS
EN BUENAS MANOS

Pague su Impuesto Predial
con **DESCUENTO** del

12%

Hasta el último día hábil del mes de
mayo de 2019

Ahora puede **consultar, imprimir y pagar** por PSE su Impuesto Predial Unificado en línea ingresando a la página WEB del municipio www.pasto.gov.co, trámites y servicios, hacienda en línea, y seguir las instrucciones.

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

RECUERDE QUE PUEDE PAGAR CON TARJETA DÉBITO O CRÉDITO

Banco Caja Social	Banco BBVA
Banco de Bogotá	Banco Corpbanca
Bancolombia	Banco AV Villas
Banco Popular	Banco Colpatria
Banco de Occidente	Banco Davivienda
Bancoomeva	Banco GNB Sudameris
Corresponsales Bancarios del Banco de Colombia	Banco Pichincha



NIT: 891.280.000-3
Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al Artículo 99 del C.P.C.A., en concordancia del Artículo 828 del E.T.N.

Factura N°	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
219196327	18/mar/2019	31-may-19

Prop: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERTO
Código Pred: 010404320014000 C.C. o NIT 12969792

CONCEPTOS	VALORES
Predial	334,073
Corponariño	0
Alumb. Público	108,728
Bomberos	16,704
Descuento	-40,089
Saldo en contra	0
Saldo a favor	419,416
Total con dcto.	459,505
Total sin dcto.	

Actualice sus datos al respaldo de esta factura

Carlos Humberto Arciniegas
Subsecretaría de Ingresos
(36)



(415)7709998012998(8020)010404320014000219196327(3900)00000000419416(96)20190531
Pague hasta el 31/05/2019 con el 12% de descuento (\$-40089) para la vigencia 2019



NIT: 891.280.000-3
Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al Artículo 99 del C.P.C.A., en concordancia del Artículo 828 del E.T.N.

Factura N°	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
219196327	18/mar/2019	31-may-19

Prop: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERTO
Código Pred: 010404320014000 C.C. o NIT 12969792



(415)7709998012998(8020)010404320014000219196327(3900)00000000459505(96)20191231
Pague hasta el 31/12/2019 sin dcto y sin intereses para la vigencia 2019

CONCEPTOS	VALORES
Predial	334,073
Corponariño	0
Alumb. Público	108,728
Bomberos	16,704
Descuento	-40,089
Saldo en contra	0
Saldo a favor	419,416
Total con dcto.	459,505
Total sin dcto.	

Actualice sus datos al respaldo de esta factura

Carlos Humberto Arciniegas
Subsecretaría de Ingresos



(415)7709998012998(8020)010404320014000219196327(3900)00000000419416(96)20190531
Pague hasta el 31/05/2019 con el 12% de descuento (\$-40089) para la vigencia 2019



(415)7709998012998(8020)010404320014000219196327(3900)00000000459505(96)20191231
Pague hasta el 31/12/2019 sin dcto y sin intereses para la vigencia 2019

04/02/2019

NIT: 900522196-1

G.I.M. S.A.S.

BANCO

04/02/2019

NIT: 900522196-1

G.I.M. S.A.S.

MUNICIPIO

**CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA**

Calle 18 N° 19 - 54 Edificio Antigua Caja Agraria
HORARIO DE LUNES A VIERNES:
8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Cualquier irregularidad por favor comunicarse al

733 33 00 Ext. 1007

GUARDAMOS ABSOLUTA RESERVA

RECUERDE

- El trámite para pagos es sencillo, realícelo en las entidades bancarias autorizadas.
- No atienda insinuaciones de fraude, si lo hace la administración no responde por los pagos y será acreedor a las implicaciones legales que haya lugar.

ACTUALICE SU INFORMACIÓN

Dirección de alterna para correspondencia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, obra conforme a las facultades conferidas por el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Acuerdo 046 de 17 de Diciembre de 2017, por medio del cual se liquida y determina el monto adeudado por Impuesto Predial Unificado.

37

220162630

Fecha de Vencimiento

16/jun/2020 31-jul-20

Cod. Predial: 01-04-0432-0014-000

Estrato: L3 - LOTE > 18 Y <= 36 SMLV

Dir. Correo:

Area: 57 Mts 0 Cst 0 HA Avalúo: 21,847,000

Debe Desde: 1 Ene 2020 Paga Hasta: 31 Dic 2020

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Apellidos y Nombres: **TIMANA-ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERT**

Documento de Identificación: **12969792** No. Prop: **001**

Dirección: **MZ C-LO 14-1 VILLAS DE SAN RAFAEL**

AÑO	%M TAR	AVALÚO	Predial	CorpoNar	Alum. Púb	Bomberos	Int. Pred	Int. Cor	Int. Alum	Int. Bmb	TOTAL
2020	15.75	21,847,000	344,090	0	112,860	17,205	0	0	0	0	474,155
			344,090	0	112,860	17,205	0	0	0	0	474,155

Pague hasta el 31/07/2020 con el 12% de descuento (\$-41291) para la vigencia 2020

432,864

CONTRIBUYENTE

MAC Distribuciones S.A.S. No. 902085102



PASTO
LA GRAN CAPITAL

NIT: 891.280.060-3

Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Esta factura puede pagarse directamente al sistema de cobro de la C.P.C.A. en cumplimiento del Acuerdo 028 del E.T.R.

Fecha de Vencimiento

220162630 16/jun/2020 31-jul-20

Prop: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERTO**

Código Pred: **010404320014000** C.C. o NIT: **12969792**

Predial	
Corporativo	344,090
Alum. Público	0
Bomberos	112,860
Descuento	17,205
Saldo en contra	-41,291
Saldo a favor	0
	432,864

Actualice sus datos al respaldo de esta factura

Timana Arciniegas
Secretaría de Hacienda



(415)7709998012998(8020)010404320014000220162630(3900)0000000432664(96)120200731

1 avalúa terreno => avaluador = 380/-
2. " " constructor

Villa S. Ignacio en 330/-
sobre dimensionado =>

MAC Distribuciones S.A.S. No. 902085102
BANCO



PASTO
LA GRAN CAPITAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, obra conforme a las facultades conferidas por el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Acuerdo 046 de 17 de Diciembre de 2017, por medio del cual se liquida y determina el monto adeudado por Impuesto Predial Unificado.

18

220343612	
Fecha de Vencimiento	
13/jul/2020	31-jul-20
Cod. Predial: 01-03-0221-0032-000	
Estrato: L4 - LOTE > 36 Y <= 71 SMLV	
Dir. Correo:	
Área:	Avalúo:
Debe Desde: 104 Mts 0 Cst 0 HA	Paga Hasta: 38,268,000
1 Ene 2019	31 Dic 2020

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Apellidos y Nombres: **TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERTO**

Documento de Identificación: **12969792** NO. Y TOP: **001**

Dirección: **K 34B 14 9**

AÑO	%M TAR	AVALÚO	Predial	CorpoNar	Alum. Púb	Bomberos	Int. Pred	Int. Cor	Int. Alum	Int. Bmb	TOTAL
2019	15.75	37,153,000	468,128	0	169,887	23,406	0	0	0	0	661,421
2020	15.75	38,268,000	602,721	0	220,429	30,136	0	0	0	0	863,286
			1,070,849	0	390,316	53,542	0	0	0	0	1,514,707
Pague hasta el 31/07/2020 con 12% de descuento (\$-72327) para la vigencia 2020											1,442,380

CONTRIBUYENTE

PASTO Distribuidora S.A.S. NIT. 500885316



NIT: 091.289.600-3
Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. Esta factura predial no tiene carácter de pago ni de anticipo de P.O.A. en cumplimiento del Artículo 628 del C.T.S.

220343612		Fecha de Vencimiento	
13/jul/2020		31-jul-20	
Prop:	TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERTO		
Código Pred:	010302210032000	C.C. o NIT	12969792

Predial	
Corporativo	1,070,849
Alumb. Público	0
Bomberos	390,316
Descuento	53,542
Saldo en contra	-72,327
Saldo a favor	0
	1,442,380

Actualice sus datos al respaldo de esta factura

Carlos Humberto Timana Arciniegas
Subsecretario de Ingresos

PASTO Distribuidora S.A.S. NIT. 500885316

BANCO



(415)7709998012998(8020)010302210032000220343612(3900)0000001442380(96)20200731

Pague hasta el 31/07/2020 con 12% de descuento (\$-72327) para la vigencia 2020

220343612		Fecha de Vencimiento	
13/jul/2020		31-jul-20	
Prop:	TIMANA ARCINIEGAS CARLOS-HUMBERTO		
Código Pred:	010302210032000	C.C. o NIT	12969792

Predial	
Corporativo	1,070,849
Alumb. Público	0
Bomberos	390,316
Descuento	53,542
Saldo en contra	-72,327
Saldo a favor	0
	1,442,380

Actualice sus datos al respaldo de esta factura

Carlos Humberto Timana Arciniegas
Subsecretario de Ingresos

PASTO Distribuidora S.A.S. NIT. 500885316

BANCO



(415)7709998012998(8020)010302210032000220343612(3900)0000001442380(96)20200731

Pague hasta el 31/07/2020 con 12% de descuento (\$-72327) para la vigencia 2020

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor/a **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado/a con **Cédula de Ciudadanía No. 12969792**, con número de Afiliación: **930717675150**, esta Administradora mediante resolución No. **3510** de **2011** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero** de **2012**.

Que para la NOMINA de **Enero** de **2020** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO CL 11 34 78 AV LA AURORA LC 1 72 UNICENTRO** No. de Cuenta **230423013911**, al pensionado/a **TIMANA ARCINIEGAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 877,803.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 70,300.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 877,803.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 70,300.00
		NETO GIRADO	\$ 807,503.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado/a en Bogotá, CENTRAL, el día 25 de mayo de 2020.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director/a de Nómina de Pensionados

RADICADO 2019_12163120

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12969792**, con Número de Afiliación: **930717675150**, esta Administradora mediante resolución No. **3510** de **2011** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero** de **2012**.

Que para la NOMINA de **Agosto** de **2019** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO CL 11 34 78 AV LA AURORA LC 1 72 UNICENTRO** No. de Cuenta **230423013911**, al pensionado(a) **TIMANA ARCINIEGAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 828,116.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 99,400.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 828,116.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 99,400.00
		NETO GIRADO	\$ 728,716.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 10 de septiembre de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados

RADICADO 2019_12163120

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12969792**, con Número de Afiliación: **930717675150**, esta Administradora mediante resolución No. **3510** de **2011** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero** de **2012**.

Que para la NOMINA de **Julio** de **2019** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO CL 11 34 78 AV LA AURORA LC 1 72 UNICENTRO** No. de Cuenta **230423013911**, al pensionado(a) **TIMANA ARCINIEGAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 828,116.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 99,400.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 828,116.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 99,400.00
		NETO GIRADO	\$ 728,716.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 10 de septiembre de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

RADICADO 2019_12163120

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12969792**, con Número de Afiliación: **930717675150**, esta Administradora mediante resolución No. **3510 de 2011** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero de 2012**.

Que para la NOMINA de **Junio de 2019** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO CL 11 34 78 AV LA AURORA LC 1 72 UNICENTRO** No. de Cuenta **230423013911**, al pensionado(a) **TIMANA ARCINIEGAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 828,116.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 99,400.00
MESADA ADICIONAL	\$ 828,116.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,656,232.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 99,400.00
		NETO GIRADO	\$ 1,556,832.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 10 de septiembre de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados

RADICADO 2019_12163120

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12969792**, con Número de Afiliación: **930717675150**, esta Administradora mediante resolución No. **3510 de 2011** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero de 2012**.

Que para la NOMINA de **Mayo de 2019** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO CL 11 34 78 AV LA AURORA LC 1 72 UNICENTRO** No. de Cuenta **230423013911**, al pensionado(a) **TIMANA ARCINIEGAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 828,116.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 99,400.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 828,116.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 99,400.00
		NETO GIRADO	\$ 728,716.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 10 de septiembre de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

RADICADO 2019_12163120

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **12969792**, con Número de Afiliación: **930717675150**, esta Administradora mediante resolución No. **3510** de **2011** le concedió pensión de **SOBREVIVIENTES** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero** de **2012**.

Que para la NOMINA de **Abril** de **2019** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO CL 11 34 78 AV LA AURORA LC 1 72 UNICENTRO** No. de Cuenta **230423013911**, al pensionado(a) **TIMANA ARCINIEGAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 828,116.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 99,400.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 828,116.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 99,400.00
		NETO GIRADO	\$ 728,716.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 10 de septiembre de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados

RADICADO

45

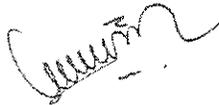
GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **BENEFICIARIO** de una prestación de **SOBREVIVIENTES** a **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **12969792** y número de Afiliación **930717675150**.

Por tal Concepto durante el período: **2018-11** a **2018-12** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,562,484.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 187,600.00
MESADA ADICIONAL	\$ 781,242.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,343,726.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 187,600.00
		NETO GIRADO	\$ 2,156,126.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 09 de enero de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados

46

ZK 436158



Ca338884982



NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS

(2.916)

FECHA: JUNIO 27 DE 1.997

ACTO: DESENGLOBAMIENTO

COMPARECIENTES: GUILLERMO HERNANDO

TIMANA ARCINIEGAS Y CARLOS HUMBERTO

TIMANA ARCINIEGAS. En el Circulo

Notarial de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí EDWARD ORLANDO JOJOA JOJOA, Notario cuarto encargado del mencionado Circulo comparecieron: GUILLERMO HERNANDO TIMANA ARCINIEGAS Y CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, mayores de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil solteros, identificados con la cédula de ciudadanía números 12.972.451 y 12.969.792 expedidas en Pasto (Nariño), quienes manifestaron PRIMERO.- Que en su estado civil actual, adquirieron por compra mediante escritura pública número 3.153 del 10 de Octubre de 1.996, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Pasto, debidamente registrada a folios de matrícula inmobiliaria números 240-0125304, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, ubicado en la carrera 22 Bis de esta Ciudad, con una extensión aprximada de 160.30 metros cuadrados, inscrito en el catastro con el predio No 01-02-0341-0012, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL FRENTE, en extensión de 11.45 metros con la carrera 21A; COSTADO DERECHO, entrando en extensión de 14 metros, con predios de Edmundo Guerrero; POR EL RESPALDO, en extensión de 5 metros con predios de Leonor Martínez y los de Teresa de Rosendo, en 6.45 metros; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en extensión de 14 metros con la calle 3a al medio y termina.- SEGUNDO.- El inmueble anteriormente anotado se lo a dividido físicamente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

2 - Ca338884982 - 2

10-09-19

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en tres lotes, que forman tres inmuebles completamente independientes. TERCERO.- Que en este estado y por medio de este instrumento público, procede a desenglobar el inmueble de que da cuenta la cláusula Primera de este instrumento, en tres, inmuebles, los cuales quedan de la siguiente manera:

A.) Un lote de terreno, distinguido con el No 1, ubicado en la calle 3a, marcada con el Número 21-A-12 del Barrio Los Alamos II de esta Ciudad, con una extensión de 39.20 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos actuales: y especiales: FRENTE, con la calle 3a al medio, con antejardín de 0.74 Ctms; POR EL COSTADO DERECHO entrando, con el lote No 2 que por este instrumento se desengloba, mojones en tierra al medio; POR EL RESPALDOa, con el lote No 3 de se desengloba; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en una extensión de 5.60 con propiedades de Teresa de Rosero, muro de ladrillo al medio y termina. B.) Un lote distinguido con el No 2, ubicado en la calle 3a, No 21-A-06, Barrio Los Alamos II, con una extensión de 39.20 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: FRENTE, con la calle 3a al medio, con antejardín de 0.74 cts; POR EL COSTADO DERECHO, entrando, con la carrera 21A al medio; POR EL RESPALDO, con el lote No 3 que se segrega por esta misma escritura y de los mismos propietarios; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote No 1 que se segrego en este mismo instrumento y termina. Y C.) Un lote de terreno o solar, ubicado en la carrera 21 A, No 3-08 del Barrio Los Alamos II, con una extensión de 81.9 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos actuales y especiales; FRENTE, con la carrera 21 A al medio, con antejardín de 1.35; POR EL COSTADO DERECHO, entrando, en 14 metros, con propiedades de Edmundo Guerrero, muro de ladrillo al medio; POR EL RESPALDO, linda con propiedades de Leonor Martinez, en 5.00 metros, Y en una

47

ZK 436159



Ca338884981



pequeña parte con predios de Teresa de Rosero, en 0.85 cts, mide en total 5.85 metros por este costado; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, linda con los lotes Nos 1 y 2 segregados en este mismo instrumento, en una extensión de 14 metros lineales y termina. ACEPTACION.-

En este estado, Presente el comparecientes señores GUILLERMO HERNANDO TIMANA ARCINIEGAS Y CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, de condiciones civiles antes mencionadas, dijo: a) Que acepta esta escritura y consecuentemente el desenglobe en ella contenida a su favor por encontrarla a su entera satisfacción; b) Que se encuentra en posesión quieta y pacífica de los inmuebles que desengloba. Leída la presente escritura por el compareciente y aprobada en todas sus partes la firman en prueba de su consentimiento junto conmigo Notario quien así lo autoriza. Se utilizó papel de seguridad Notarial ZK 4361586, ZK 4361597. Derechos Notariales Desenglobe \$6.000.00 Decreto 1681 de 1.996. Recaudos \$3.000.00 Superintendencia y Fondo. IVA \$843.00 Ley 6a. de 1.992.

[Signature]
GUILLERMO HERNANDO TIMANA ARCINIEGAS



[Signature]
CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS



[Signature]
EDWARD ORLANDO JOJOA JOJOA

2 NOTARIO CUARTO (E). 2
COPIA QUE EN
HOJAS SE EXPIDE EN PASTO A LOS
20 OCT 2019 DIAS DEL MES
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
CONFORME A SU ORIGINAL.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

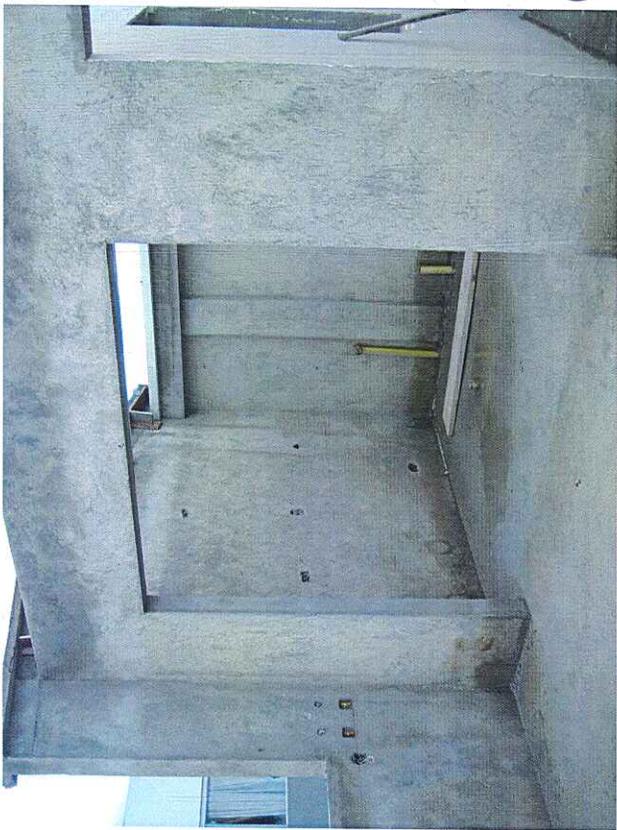
Ca338884981

10-09-19

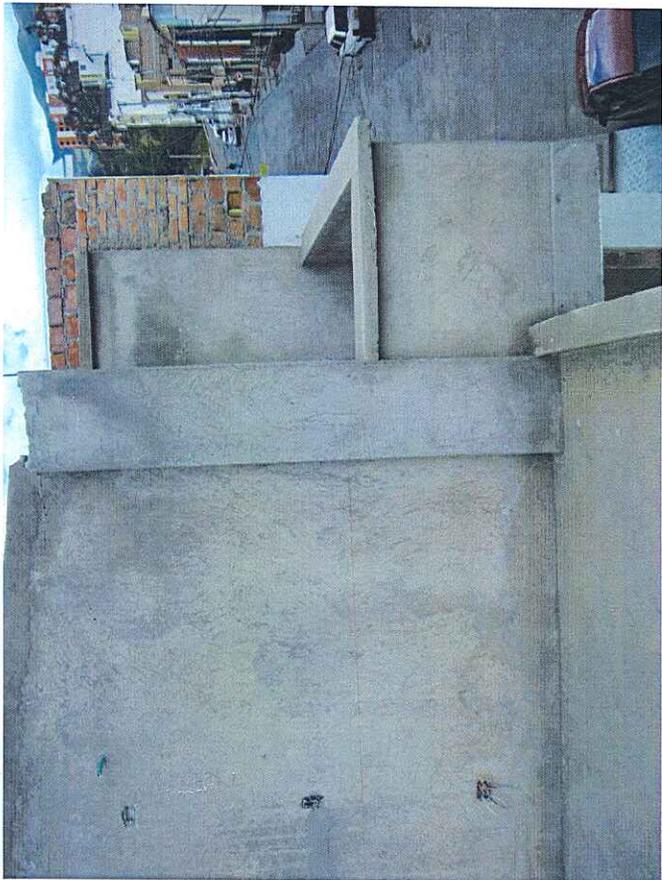
10871aBF97FDCHBD



Terraza



Terraza



49



50





P-80672454

51

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: San Juan de Pasto calle 9#22F-12 2018-01-14

PAGARÉ NÚMERO: 01

VALOR: Treinta millones de pesos M/cte (\$ 30.000.000⁰⁰)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (01 %)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Esperanza Mavisoy (feshigo)

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Pasto

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES: Carlos Humberto Timana Arciniegas

Nombre e identificación 12.969.792

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Esperanza Mavisoy

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Treinta millones de pesos M/cte (\$ 30.000.000⁰⁰), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al _____ por ciento (_____ %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de Un millón de pesos M/cte (\$ 1.000.000⁰⁰).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del mes de _____ del año _____ (_____) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ del mes de _____ del año _____ (_____).

OTORGANTES:

DEUDOR

CARLOS H. TIMANA

C.C. o NIT No. 12.969.792 PASTO

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.



CLÁUSULAS ADICIONALES:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MI, JAIMÉ RENÉ ZAMBRANO CABRERA, NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PASTO (Nº) COMPARECE (N):

FAMILIA FIDEL *7 MARCA* *CARLOS*
12 969792

QUE SE LE LEYÓ EN SU OÍDIO Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN TODO SU CONTENIDO, EN FE DE LO CUAL SE FIRMA ESTA DILIGENCIA EN PASTO, EL DÍA _____ DE LA FECHA.

FIRMA (N):

CARLOS T. MARCA



24 SEP 2019



[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 200804120232449376

Nro Matrícula: 120-43056

Página 1

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 10:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 02-02-1983 RADICACIÓN: 83-00455 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-01-1983
CODIGO CATASTRAL: 010102640003000 COD CATASTRAL ANT: 01-2-264-003

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AF 386.75 MTS 2. "NORTE EN 13.00 METROS, CON LA CARRERA 16, SUR, EN 13.00 METROS CON LOTE G-8; ORIENTE, EN 29.75 METROS CON LOTE G-4; Y OCCIDENTE, EN 29.75 MTS CON LOTE G-2".- EN LA RESOLUCION #0618 DE 18.02.83 SE MENCIONA: LOTE #3 MANZANA G. EN CARRERA 15A Y 16. EN LA ESCRITURA # 2.164 DE 31-07-90 NOTARIA 1. DE POPAYAN, SE MENCIONA: LOTE. CRA.16N #33N-46AREA 387,00 M2. -----
LINDEROS ACTUALES: CONTENIDOS EN LA ESCR.#0287 DEL 07-03-2009 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN. (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE G-3 MANZANA G URB. CAMPOBELLO
2) CARRERA 17 # 33N-36 LOTE # G-3 MANZANA G, URBANIZACION CAMPOBELLO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 9236

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1938 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-06-1938 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GUIOMAR

DE: VALENCIA JOSEFINA

A: VALENCIA LUZ MARIA

X.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1082 DEL 17-07-1978 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$782,064

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE URUBURU LUZ

CC# 25251698

A: FIGUEROA JUANITA

CC# 25261851 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1151 DEL 26-07-1978 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$782,064

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA JUANITA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 200804120232449376

Nro Matrícula: 120-43056

Página 2

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 10:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NARVAEZ DE NAVIA FLORINDA

CC# 34528364 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 622 DEL 02-08-1978 NOTARIA DE SANTANDER

VALOR ACTO: \$5,865,480

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ DE NAVIA FLORINDA

A: SOCIEDAD ASESORIAS DE SEGUROS E INVERSIONES LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 10-08-1978 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$6,525,346.5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ASESORIAS DE SEGUROS E INVERSIONES LTDA

A: SOCIEDAD "EMPAQUES DEL CAUCA S.A".

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 55 DEL 22-01-1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 55 DEL 22-01-1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA LO MENCIONADO EN LA ANOTACION ANTERIOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "URBANIZADORA ACETAS LIMITADA"

A: SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-1983 Radicación: 0455

Doc: ESCRITURA 89 DEL 27-01-1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-1983 Radicación: 0985



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

54

Certificado generado con el Pin No: 200804120232449376

Nro Matrícula: 120-43056

Página 3

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 10:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 0618 DEL 18-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION (135 LOTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-07-1984 Radicación: 84-5738

Doc: ESCRITURA 2122 DEL 16-07-1984 NOTARIA 1, DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONST. POR ESCRIT. 55 DE 22-01-83 EN CUANTO SE REFIERE A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-06-1985 Radicación: 004794

Doc: OFICIO 513 DEL 13-06-1985 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURGUEITIO ALFONSO

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-1985 Radicación: 85-6883

Doc: OFICIO 757 DEL 26-08-1985 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION OFICIO EMBARGO (S.N.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURGUEITIO VALENCIA ALFONSO

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 85 8180

Doc: ESCRITURA 2170 DEL 19-07-1984 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$541,450

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

55

Certificado generado con el Pin No: 200804120232449376

Nro Matrícula: 120-43056

Página 4

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 10:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

CC# 10518060 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-05-1989 Radicación: 4208

Doc: ESCRITURA 1275 DEL 23-05-1989 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

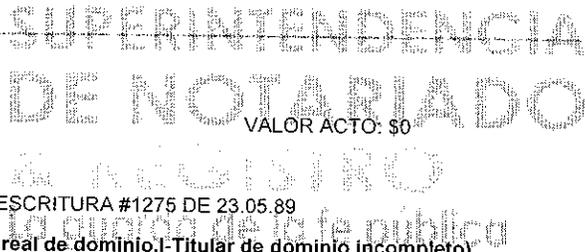
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-1989 Radicación: 11024

Doc: ESCRITURA 3536 DEL 13-12-1989 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA #1275 DE 23.05.89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 7206

Doc: ESCRITURA 2.164 DEL 31-07-1990 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$6.528,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

CC# 10518060 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-01-1992 Radicación: 00429

Doc: OFICIO 1635 DEL 20-11-1991 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: CIFUENTES RODRIGUEZ LUZ MIRIAM

A: GALVIS PABLO JOSE

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-06-1994 Radicación: 6487

Doc: OFICIO 1954 DEL 01-12-1993 JUZ.1.C.CTO. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #1635 DE 20-11-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Certificado generado con el Pin No: 200804120232449376

Nro Matrícula: 120-43056

Página 5

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 10:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CIFUENTES RODRIGUEZ LUZ MIRIAM

A: GALVIS PABLO JOSE

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 1999-4642

Doc: ESCRITURA 3005 DEL 27-10-1998 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$6,528,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC# 2.164 DEL 31-07-90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

CC# 10581060 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-07-1999 Radicación: 1999-7717

Doc: RESOLUCION 6864 DEL 30-12-1998 ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA JUNTA DE VALORIZACION MUNICIPAL

A: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-04-2007 Radicación: 2007-120-6-4801

Doc: RESOLUCION 604 DEL 07-11-2006 ALCALDIA DE POPAYAN DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -VALORIZACION, RESOLUCION # 6864 DEL 30-12-1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE POPAYAN

A: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-04-2007 Radicación: 2007-120-6-4802

Doc: ESCRITURA 2919 DEL 15-12-2006 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALVIS GARCIA PABLO JOSE

CC# 10518060 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-04-2007 Radicación: 2007-120-6-4802

Doc: ESCRITURA 2919 DEL 15-12-2006 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$7,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

58

Certificado generado con el Pin No: 200804120232449376

Nro Matrícula: 120-43956

Página 7

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 10:51:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

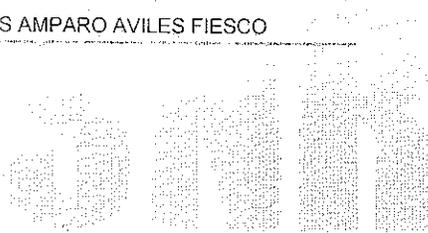
TURNO: 2020-120-1-37220

FECHA: 04-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

59

Certificado generado con el Pin No: 190919916423685380

Nro Matrícula: 120-43084

Página 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:14:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 01-02-1983 RADICACIÓN: 83-0455 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-01-1983
CODIGO CATASTRAL: 0101026700050000 COD CATASTRAL ANT. 01-01-0267-0005-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 368.60 MTS 2. "NORTE, EN 13.00 METROS CON LA CARRERA 14A. SUR, EN 13.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUZ V. DE URUBURU;
ORIENTE EN 28.50 MTS CON LOTE J-6. OCCIDENTE, EN 28.20 MTS CON LOTE J-4"- EN LA RESOLUCION #0618 DE 18.02.83 SE MENCIONA, LOTE
#5 MANZANA J. CARRERA 14A CALLES 31N Y 33N.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE J-5 MANZANA JURBZ CAMPOBELLO
- 2) CARRERA 14 A #31N-60 LOTE #5 MANZANA J- URBANIZACION CAMPO BELLO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120-9236

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1938 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-06-1938 JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GUIOMAR

DE: VALENCIA JOSEFINA

DE: VALENCIA LUZ MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1052 DEL 17-07-1978 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$782,064

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE URUBURU LUZ

CC# 25251698

A: FIGUEROA JUANITA

CC# 25261851 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1151 DEL 26-07-1978 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$782,064

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA JUANITA

A: NARVAEZ DE NAVIA FLORINDA

CC# 34528364 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Certificado generado con el Pin No: 190919916423685380

Nro Matrícula: 120-43084

Página 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:14:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1978 Radicación:

Doc. ESCRITURA 622 DEL 02-08-1978 NOTARIA DE DE SANTANDER

VALOR ACTO \$5 865.480

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ DE NAVIA FLORINDA

A: SOCIEDAD ASESORIAS DE SEGUROS E INVERSIONES LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-1978 Radicación:

Doc. ESCRITURA 2145 DEL 10-06-1978 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO. \$6 525.348,5

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ASESORIAS DE SEGUROS E INVERSIONES LTDA

A: SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-1983 Radicación:

Doc. ESCRITURA 55 DEL 22-01-1983 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-1983 Radicación:

Doc. ESCRITURA 55 DEL 22-01-1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION. GRAVAMEN: 210 HIPOTECA LO MENCIONADO EN LA ANOTACION ANTERIOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

A: SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-1983 Radicación: 83-0455

Doc. ESCRITURA 89 DEL 27-01-1983 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "URBANIZADORA ACETAS LIMITADA"

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-1983 Radicación: 83-0985

Doc. RESOLUCION 0618 DEL 18-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE SANTIAGO DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

61

Certificado generado con el Pin No: 190919916423685380

Nro Matrícula: 120-43084

Página 3

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:14:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION (135 LOTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-06-1985 Radicación: 004780

Doc: OFICIO 505 DEL 12-06-1985 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-08-1985 Radicación: 85-6602

Doc: OFICIO 712 DEL 12-08-1985 JUZGADO 2.CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #505 DE 12-06-85

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-12-1985 Radicación: 85-10616

Doc: OFICIO 1139 DEL 18-12-1985 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-05-1990 Radicación: 3755

Doc: RESOLUCION 03136 DEL 09-05-1990 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #1139 DE 18-12-85

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

62

Certificado generado con el Pin No: 190919916423685380

Nro Matrícula: 120-43084

Página 4

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:14:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-05-1990 Radicación: 3755

Doc: RESOLUCION 03136 DEL 09-05-1990 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 TOMA DE POSESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-05-1990 Radicación: 3755

Doc: RESOLUCION 03136 DEL 09-05-1990 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 7141

Doc: RESOLUCION 232-1264 DEL 05-05-1993 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO RESOLUCION N 03136 DE 09-05-90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-09-1993 Radicación: 11582

Doc: ESCRITURA 5313 DEL 21-07-1993 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1,482,936

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LTDA

A: CASTRILLON FOSSI CESAR FRANCISCO

CC# 40523873 X

A: COLLAZOS ORTEGA CARMENZA GLADYS

CC# 34538713 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-07-1999 Radicación: 1999-7717

Doc: RESOLUCION 6892 DEL 30-12-1998 ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

63

Certificado generado con el Pin No: 190919916423685380

Nro Matrícula: 120-43084

Página 5

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:14:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA JUNTA DE VALORIZACION MUNICIPAL

A: CASTRILLON FOSSI CESAR FRANCISCO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-05-2000 Radicación: 2000-5398

Doc: RESOLUCION 160 DEL 03-05-2000 VALORIZACION DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION. RESOLUCION #6892/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: CASTRILLON FOSSI CESAR

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-11-2000 Radicación: 2000-13578

Doc: ESCRITURA 3513 DEL 19-10-2000 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA -MODO DE ADQUISICION=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON FOSSI CESAR FRANCISCO

CC# 19523873

DE: COLLAZOS ORTEGA CARMENZA GLADYS

CC# 34538713

A: CASTRILLON MUÑOZ FERNANDO

CC# 10518013 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-06-2006 Radicación: 2006-6894

Doc: ESCRITURA 1089 DEL 30-05-2006 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$25.000.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. ESCRITURA N 55/83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZADORA ACETAS LIMITADA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-09-2008 Radicación: 2008-120-6-11373

Doc: ESCRITURA 3248 DEL 29-08-2008 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON MUÑOZ FERNANDO

CC.10518013

A: ARANGO MONTOYA DIEGO

CC# 14979174 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

64

Certificado generado con el Pin No: 190919916423685380

Nro Matrícula: 120-43084

Página 6

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:14:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 23-02-2009 Radicación: 2009-120-6-2077

Doc: ESCRITURA 4579 DEL 22-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$39,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MONTOYA DIEGO

CC# 14979174

A: TIMANA MOLANO JUAN PABLO

CC# 1061719929 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-120-1-73370

FECHA: 19-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

65

Certificado generado con el Pin No: 200611969531049683

Nro Matrícula: 240-252122

Página 1

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 10:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO
FECHA APERTURA: 02-12-2014 RADICACIÓN: 2014-240-6-20800 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO UNO CON AREA DE 57.05 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 6113, 2014/11/07, NOTARIA CUARTA PASTO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 FRENTE: CON CARRERA 42, COSTADO DERECHO: LOTE N° 2, RESPALDO: CON LOTE N° 2, MANZANA DE PROPIEDADES DE JESUS GUERRA, Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: CON CALLE 13 A, Y TERMINA.

COMPLEMENTACION:

001. -ESCRITURA 3406 DEL 12/9/2002 NOTARIA 3A DE PASTO REGISTRADA EL 13/3/2003 POR COMPRAVENTA DE: JESUS AMPARO OVIEDO PINTO, A: CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-56248 -- 002. -ESCRITURA 1554 DEL 3/4/2000 NOTARIA CUARTA DE PASTO REGISTRADA EL 6/4/2000 POR COMPRAVENTA DE: EDILMA STELLA GOMEZ ARTEAGA, A: JESUS AMPARO OVIEDO PINTO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-56248.-- 003. -ESCRITURA 1130 DEL 14/3/2000 NOTARIA 4A. DE PASTO REGISTRADA EL 17/3/2000 POR ADJUDICACION DE: JESUS FRANCISCO ESPAÑA TOBAR, A: EDILMA STELLA GOMEZ ARTEAGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-56248.-- 004. - ESCRITURA 5862 DEL 8/10/1993 NOTARIA 2 DE PASTO REGISTRADA EL 20/10/1993 POR COMPRAVENTA DE: BANCO DEL ESTADO, A: JESUS FRANCISCO ESPAÑA TOBAR, A: EDILMA STELLA GOMEZ ARTEAGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-56248 -- 005. -ESCRITURA 1660 DEL 5/6/1987 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 11/6/1987 POR DACION EN PAGO (30 LOTES) DE: CONSTRUCTORA DEL SUR LTDA. A: BANCO DEL ESTADO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-56248 -- 006. -ESCRITURA 1660 DEL 5/6/1987 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 11/6/1987 POR LIBERACION HIPOTECA.-- 007. -ESCRITURA 5075 DEL 21/10/1985 NOTARIA 2 DE PASTO REGISTRADA EL 22/10/1985 POR CONSTITUCION URBANIZACION A: CONSTRUCTORA DEL SUR LTDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-56248.-- ESTO CON ANTERIORIDAD AL LAPSO QUE SE CONTRAE ESTE CERTIFICADO. ATT/ ANA M

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

TE NUMERO UNO LOTE NUMERO UNO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

240 - 56248

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-240-6-20800

Doc: ESCRITURA 6113 DEL 07-11-2014 NOTARIA CUARTA DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL DOS LOTES, AUTORIZADO POR LA CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-240-6-19477

Doc: OFICIO 1913 DEL 28-08-2015 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO NO 2015-0016-00 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA GUZMAN BETY DEL SOCORRO

CC# 59822876

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Certificado generado con el Pin No: 200611969531049683

Nro Matrícula: 240-252122

Página 2

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 10:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-10-2015 Radicación: 2015-240-6-19920

Doc: OFICIO 1088 DEL 05-10-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DEMANDA PROCESO ORDINARIO NO 2015-0116

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO

CC# 98357467

DE: RINCON SOLER NUBIA YAMILE

CC# 27602374

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2017 Radicación: 2017-240-6-19951

Doc: OFICIO 1704 DEL 10-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. N°. 2015-0016-0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA GUZMAN BETY DEL SOCORRO

CC# 59822876

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2018 Radicación: 2018-240-6-6004

Doc: OFICIO 264 DEL 16-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2015 - 0116

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO CC 98357467

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO - CC 12969792

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-05-2018 Radicación: 2018-240-6-8581

Doc: OFICIO 448 DEL 09-05-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO 2015 - 0116

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO CC 98357467

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO CC 12969792

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-240-6-13733

Doc: OFICIO 715 DEL 12-07-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 1088 DEL 05/10/2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

67

Certificado generado con el Pin No: 200611969531049683

Nro Matrícula: 240-252122

Pagina 3

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 10:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO	CC# 98357467	X
DE: RINCON SOLER NUBIA YAMILE	CC# 27602374	X
A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-07-2018 Radicación: 2018-240-6-13782

Doc: OFICIO 0837 DEL 15-05-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2018 - 00297 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON SOLER NUBIA YAMILE CC 27602374		
A: TIMANA CARLOS HUMBERTO CC 12969792		X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-240-6-10256

Doc: OFICIO 0831 DEL 03-05-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2018 - 00297 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL LUCERO ALEX GONZALO	CC# 98357467	
A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-2019 Radicación: 2019-240-6-12380

Doc: OFICIO 1638 DEL 04-07-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO PROCESO N° 2019-00060-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO MUÑOZ DINA ERFY	CC# 34523552	
A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO	CC# 12969792	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-240-6-20972

Doc: OFICIO 2710 DEL 22-10-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2019-00060 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO MUÑOZ DINA ERFY CC 34523552		
A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO CC 12969792		

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

68

Certificado generado con el Pin No: 200611969531049683

Nro Matrícula: 240-252122

Página 4

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 10:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

ID: 2020-240-1-33539

FECHA: 11-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO
La guarda de la fe pública



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO



No. 2208

AUTODECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G. DEL P.

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a (los) **DIECISEIS (16)** día(s) del mes de **SEPTIEMBRE** del dos mil Diecinueve (2.019), ante mí **DANNY RICARDO HUERTAS CAÑIZARES**, Notario Segundo Encargado del Círculo de Pasto, según Resolución 10436 del 16 de Agosto de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **LIZETH ALEJANDRA TIMANA ERASO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número: **1.085.275.027** expedida en: **PASTO (NARIÑO)**, de estado civil: **SOLTERA, CON UNION LIBRE**, de profesión u oficio: **DISEÑADOR GRAFICO - INDEPENDIENTE**, Domiciliado(a) y residente en: **PASTO (NARIÑO), B./ TORRES DE AMANKAY, TORRE A, APTO. 302, CARRERA 23 No. 30-41, CELULAR 3002760330**, con el fin de rendir la presente declaración bajo la gravedad del juramento conforme a lo previsto en los Artículos 33 de la Constitución Nacional, 442 del C.P. y 389 del C. de P. P., por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto le conste y al efecto **MANIFESTO**:

1º.- Mis generales de ley son las ya expresadas.

2º.- A sabiendas de la responsabilidad legal que implica el jurar en falso, sin tener ninguna clase de impedimento, en forma libre y espontánea y sin ningún apremio, **DECLARO**: Que rindo esta autodeclaración con el fin de manifestar que soy hija del Señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, identificado con la C.C. No. 12.969.792 expedida en Pasto – Nariño, y que mi hermano: **LUIS CARLOS TIMANA ERASO** y mi persona **LIZETH ALEJANDRA TIMANA ERASO** le prestamos a nuestro padre la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.C. (\$ 120.000.000.00)**, de los cuales parte de ese dinero es:

- a.) El producto de mi trabajo durante muchos años.
- b.) La otra parte es un dinero que mi hermano y yo hemos estado ahorrando producto del canon de arrendamiento de dos Locales Comerciales distinguidos con los Nos 116 y 113 ubicados en el Primer Piso del Centro Comercial Ponte Vedra de esta ciudad. Una casa de habitación con dos apartamentos ubicados en el Barrio Villa Lucía. Un garaje y Un Local Comercial con el No. 129 ubicado en el Centro Comercial San Agustín, el cual está a mi nombre.
- c.) El Ahorro que nos dejó al momento de fallecer nuestra madre **ESPERANZA ERASO (q.e.p.d.)**.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

(70)

En Febrero del año 2018 mi padre me pidió el favor de que le prestara un dinero y hable con mi hermano y accedimos a prestarle \$ 120.000.000 para la construcción de una Casa de habitación con Matrícula Inmobiliaria No. 240-252122, ubicado en la Carrera 42 No. 13-25 de esta ciudad y también con dicho dinero mi padre pagó una deudas. Yo estoy declarando porque él fue objeto de una demanda de Divorcio de Matrimonio Civil con No. de Radicación 2019-00060-00 del Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Popayan Cauca.

Declaro bajo juramento que como respaldo de la deuda mi padre nos firmó una Letra de Cambio y a la fecha mi hermano y yo le exigimos la restitución de esos dineros que son el haber de nuestro patrimonio que nos dejó nuestra difunta madre. Resaltando que a mi padre le prestamos ese dinero sin generar ningún interés

De igual manera manifiesto bajo juramento que estoy dispuesta a ratificar esta autodeclaración si el Juzgado donde cursa el proceso lo requiere. -----

Manifiesta el(la) declarante, que esta Autodeclaración es para actividades lícitas. En caso de utilizarla para fines ilícitos responderá conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

EL(LA) NOTARIO(A) ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARA LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY.

La presente a solicitud del interesado (a).
con el fin de ser presentada a la entidad que lo requiera.
Derechos Notariales: 13.100, Iva: \$ 2.489. Res.0691 /24/01/2019.Biometría: \$3.100, Iva: \$589. Sellos: \$190 Iva: \$36

Leída la presente declaración por el (la) compareciente, la ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad y nada más que la verdad en todo su contenido. Para constancia la aprueba y la firma por ante mí el Notario que da fe.

EL (LA) DECLARANTE: Lizeth A Timana E.
LIZETH ALEJANDRA TIMANA ERASO
C.C. No., 1.085.275.027.



Ind. Der.





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1149

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Pasto, compareció:
LIZETH ALEJANDRA TIMANA ERASO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1085275027.

Lizeth A. Erasó

----- Firma autógrafa -----



6yo6adv8g8k2
16/09/2019 - 17:58:18:079



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso AUTODECLARACION JURAMENTADA, rendida por el compareciente con destino a **AL INTERESADO**.

Danny Ricardo Huertas Cañizares



DANNY RICARDO HUERTAS CAÑIZARES
Notario dos (2) del Círculo de Pasto - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6yo6adv8g8k2





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1149

71

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Pasto, compareció:
LIZETH ALEJANDRA TIMANA ERASO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1085275027.

Lizeth A. Erasó

----- Firma autógrafa -----



6yo6adv8g8k2
16/09/2019 - 17:58:18:079



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso AUTODECLARACION JURAMENTADA, rendida por el compareciente con destino a AL INTERESADO .

Danny Ricardo Huertas Cañizares



DANNY RICARDO HUERTAS CAÑIZARES
Notario dos (2) del Círculo de Pasto - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6yo6adv8g8k2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 190912519323488668

Nro Matrícula: 240-106768

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 02:36:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO
FECHA APERTURA: 30-09-1993 RADICACIÓN: 1993-13157 CON: ESCRITURA DE: 13-09-1993
CODIGO CATASTRAL: 52001010200980088902 COD CATASTRAL ANT: 0102009800889+02

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO SAN AGUSTIN" CENTRO COMERCIAL LOCAL #129 AREA APROX DE 11.8M2 NIVEL UNO BLOQUE TRES INDICE 1.29 LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESC. 5250 DE 13-09-93 NOT. 2. PASTO (DECRETO LEY 1711 DE 1.984)

COMPLEMENTACION:

1- EDMUNDO ENRIQUEZ BUCHELI, ENGLOBAL TRES PREDIOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 328 DE 03-02-93 NOT. 2. DE PASTO, ANOTACION 001 DEL FOLIO MATRIZ # 240-00102179 Y ADQUIRIO ASI: A) UNA PARTE POR COMPRA A JORGE ARTURO PEREIRA VALLEJO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 6690 DE 26-11-92 NOT. 2. PASTO, REGISTRADA EL 19-01-93 EN EL FOLIO # 240-00101486 B) OTRA PARTE POR COMPRA A MAGOLA LOPEZ DE SANTANDER POR ESC. 5891 DE 19-10-88 NOT. 2. DE PASTO, REGISTRADA EL 24-10-88 EN EL FOLIO 240-009254 Y C) OTRA PARTE POR COMPRA A MARUJA FAJARDO CHAVES, POR ESC. 1122 DE 24-06-88 NOT. 3. PASTO, REGISTRADA EL 27-06-88 A FOLIO 240-0049809. 2. JORGE ARTURO PEREIRA VALLEJO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RUBEN ALBERTO RICAURTE DE LA ROSA, CARLOS HERNAN RICAURTE DE LA ROSA, INES RICAURTE DE LA ROSA DE ARTURO, Y LUIS EDUARDO RICAURTE DE LA ROSA, CON ESC. 5294 DE 21-11-86 NOT. 2. PASTO, REGISTRADA EL 11-02-87. 3. RUBEN ALBERTO RICAURTE DE LA ROSA, CARLOS HERNAN RICAURTE DE LA ROSA, INES RICAURTE DE LA ROSA DE ARTURO Y LUIS EDUARDO RICAURTE DE LA ROSA ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSA MARIA DE LA ROSA VDA. DE VILLOTA POR ESC. 686 DE 04-06-64 NOT. 1 DE PASTO, REGISTRADA EL 04-12-64. 4. MAGOLA LOPEZ DE SANTANDER ADQUIRIO POR COMPRA A OLGA OSORIO PINEDA DE GARCIA, POR ESC. 2089 DE 10-07-79 DE LA NOTARIA 2. PASTO, REGISTRADA EL 16-07-79. 5. OLGA CECILIA OSORIO PINEDA DE GARCIA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EDUARDO ORDOEZ ORDOEZ E IRMA CECILIA SANTACRUZ DE ORDOEZ POR ESC. 425 DE 20-02-79 DE LA NOT. 2. DE PASTO, REGISTRADA EL 12-03-79. 6. JOSE EDUARDO ORDOEZ ORDOEZ E IRMA CECILIA SANTACRUZ DE ORDOEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A FRIDA RUEDA DE OBANDO, POR MEDIO DE LA ESC. 217 DE 03-02-78 DE LA NOT. 2. DE PASTO, REGISTRADA EL 20-02-78. 7. FRIDA ISABEL RUEDA DE OBANDO ADQUIRIO POR COMPRA A LAURA ELISA JURADO DEVRIES, POR ESC. 101 DE 21-01-74 DE LA NOT. 2 DE PASTO, REGISTRADA EL 02-08-74. 8. LAURA ELISA JURADO DEVRIES ADQUIRIO POR COMPRA A RAQUEL BURBANO VDA. DE JURADO POR ESC. 1884 DE 30-09-60 DE LA NOT. 2 DE PASTO REGISTRADA EL 10-10-60. 9. MARUJA FAJARDO CHAVES, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA HECHA POR EL JUZ. 1. CIVIL DEL CTO. DE PASTO, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 07-09-84, REGISTRADA EL 10-01-85 CONFIRMADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL EN SENTENCIA DE FECHA 14-11-85 REGISTRADA EL 10-01-85.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) P.H. EDIF. SAN AGUSTIN C.C. LOCAL 129

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

240 - 102179

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1993 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 5250 DEL 13-09-1993 NOTARIA 2 DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ENRIQUEZ BUCHELI EDMUNDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2000 Radicación: 2000-5848

Doc: ESCRITURA 1336 DEL 23-03-2000 NOTARIA 4A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$130,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

73

Certificado generado con el Pin No: 190912519323488668

Nro Matrícula: 240-106768

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 02:36:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA EN PRIMER GRADO (VALOR 7 PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENRIQUEZ BUCHELI EDMUNDO

CC# 17159634 X

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACION DE PASTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2001 Radicación: 2001-4307

Doc: OFICIO 5814065 DEL 12-03-2001 DIVISION DE COBRANZAS DIAN DE PASTO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES. 009. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIVISION DE COBRANZAS DIAN

A: EDMUNDO ENRIQUEZ ASOCIADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-2009 Radicación: 2009-240-6-13385

Doc: AUTO S.N. DEL 01-12-2003 DIAN DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO ORDENDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA 97-294 DE LA DIAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EDMUNDO ENRIQUEZ LTDA. / EDMUNDO ENRIQUEZ BUCHELI

X

A: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-2009 Radicación: 2009-240-6-13385

Doc: AUTO S.N. DEL 01-12-2003 DIAN DE PASTO

VALOR ACTO: \$7,340,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EDMUNDO ENRIQUEZ ASOCIADOS LTDA. / EDMUNDO ENRIQUEZ BUCHELI

A: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-2009 Radicación: 2009-240-6-13388

Doc: ESCRITURA 5602 DEL 05-10-2004 NOTARIA 4 DE PASTO

VALOR ACTO: \$7,340,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION TOTAL LOCAL 129 KRA 24 N° 15-60

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIMANA ARCINIEGAS CARLOS HUMBERTO

CC# 12969792

A: TIMANA ERASO LIZETH ALEJANDRA

X MENOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 190912519323488668

Nro Matrícula: 240-106768

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 02:36:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-240-1-87078

FECHA: 12-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

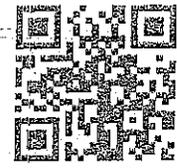

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa048323485



Ca2670851

NUMERO: DOS MIL CUATRO
(2.004)

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO 03 DEL 2018

NATURALEZA DEL ACTO: CANCELACION DE USUFRUCTO

OFICINA DE REGISTRO: PASTO

MATRICULA INMOBILIARIA: 240-106768

CEDULA CATASTRAL: 010200980088902

TIPO DE PREDIO: URBANO

UBICACION DEL INMUEBLE: Un local comercial distinguido con el numero 129 ubicado en el Centro Comercial San Agustin, carrera 24 No. 15-60 del Municipio de Pasto (Nariño).

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO

OTORGANTE: CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS C.C. No. 12.969.792 de Pasto.

VALOR DEL ACTO: CANCELACION DE USUFRUCTO: SIN CUANTIA

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los tres -- (03) días del mes de mayo del año Dos-Mil Dieciocho (2018), ante mi, **JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA**, Notario cuarto del círculo de Pasto, Compareció(eron): **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS** mayor(es) de edad, vecina(s) de Pasto, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.969.792 expedida en Pasto, de todo lo cual doy fe y manifesté: **PRIMERO.-** Que mediante la Escritura pública No. 5602 del 05 DE OCTUBRE DEL 2004, otorgada en la Notaria CUARTA del círculo de Pasto, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto a folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-106768 El Señor **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**, se reservo el Usufructo sobre: Un local comercial distinguido con el numero 129 ubicado en el Centro Comercial San Agustin, carrera 24 No. 15-60 del Municipio de Pasto

76

Aa048323485

República de Colombia



Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial

NOTARIA
J. RENE ZAMBRANO CABRERA
C.C. 12.969.792

[Firma]

10605KAKAO3ASSA

017



106939CJMBR18MUNA
13/03/2018
Cadenasa

(Nariño), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura pública. **SEGUNDO.-** Que el objeto de la presente escritura pública es **CANCELAR el USUFRUCTO**, liberando de tal gravamen el citado inmueble y la declaran a Paz y Salvo por este concepto, declara cancelado el usufructo antes referido registrado al folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. **240-106768**. **ADVERTENCIAS:**

ARTICULO 35 DECRETO 960 DE 1970: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tiene de **LEER** la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el NOTARIO no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial sufragada por los mismos. Los comparecientes manifiestan que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente los números de matriculas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, manifestando estar notificado que un error no corregido antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

OBLIGACION ANTE EL REGISTRO ART. 37 DECRETO 960 DE 1970: Se les advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de registrar esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en un tiempo perentorio de 2 meses contados a partir del otorgamiento de la misma, el retardo en su registro causará interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. **OTORGAMIENTO Y**



FF

(Nariño), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura pública. **SEGUNDO.**- Que el objeto de la presente escritura pública es **CANCELAR el USUFRUCTO**, liberando de tal gravamen el citado inmueble y la declaran a Paz y Salvo por este concepto, declara cancelado el usufructo antes referido registrado al folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-106768.** **ADVERTENCIAS:**

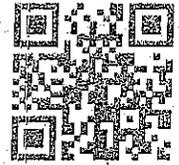
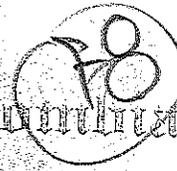
ARTICULO 35 DECRETO 960 DE 1970: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tiene de **LEER** la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el **NOTARIO** no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial sufragada por los mismos. Los comparecientes manifiestan que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente los números de matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, manifestando estar notificado que un error no corregido antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

OBLIGACION ANTE EL REGISTRO ART. 37 DECRETO 960 DE 1970: Se les advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de registrar esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en un tiempo perentorio de 2 meses contados a partir del otorgamiento de la misma, el retardo en su registro causará interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. **OTORGAMIENTO Y**





República de Colombia



Aa048323486



Ca267085

AUTORIZACION: El documento precedente fue leído en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias insisten en el otorgamiento e imparten su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa su voluntad en forma fidedigna. Por lo cual el Notario da fe que las declaraciones firmadas por las partes, fueron aprobadas por los comparecientes de conformidad con la Ley. **DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:** FOTOCOPIA DE CEDULA DE OTORGANTE, CERTIFICADO DE CANCELACION No. 30 Derechos Notariales Cancelación de Usufructo \$57.600. Resolución 0858 del 31 Enero del 2018 Minjusticia. Iva \$ 14.364,00 Ley 633 de 2001. Recaudos \$17.600. Esta escritura se elaboró en papel de seguridad notarial Aa048323485 y Aa048323486.

CARLOS H. TIMANA

CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS

C.C. No. 12 96 9. 792

HUELLA DEL INDICE DERECHO

OTORGANTE

DIRECCION Carrera 22E # 9-18

TELEFONO

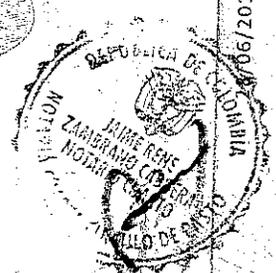
ACTIVIDAD ECONOMICA: Inyección Civil

CORREO ELECTRONICO: Carlos Timana 3434@hotmail.com

Primera
HORA
04 May
2018

JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PASTO



República de Colombia

NOTARIA
Jaime René Zambrano Cabrera
Carrera 23 No 19-10
Tel: 723 9165
jzabraman@notariacp.com



Ca267086

79



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



42774

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pasto, compareció:
METH ALEJANDRA TIMANA ERASO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1085275027.

Carlos H. Timana

----- Firma autógrafa -----

CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012969792.



1nntd4kfg9jl
03/05/2018 - 17:43:41:630



Meth Alejandra Timana Eraso

----- Firma autógrafa -----



7s8zudatm8a2
03/05/2018 - 17:45:00:638



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE USUFRUCTO, con número de referencia 240-106768 del día 03 de mayo de 2018.

Jaime Rene Zambrano Cabrera



JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA
Notario cuatro (4) del Círculo de Pasto

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1nntd4kfg9jl



República de Colombia

1069188720180 - CA267086 13/03/2018 cadem s.a. nit 89690390



**INFORME DE AVALÚO COMERCIAL
PREDIO URBANO.**

**CARRERA 34 B No. 14 - 19
SAN IGNACIO
MUNICIPIO DE PASTO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

SOLICITANTE: SR. CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS.

PASTO ENERO DEL 2.020

81

INFORME TÉCNICO DE AVALUO.	
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	SR. CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS.
IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.	
OBJETO DE LA VALUACION	AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO.
DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN. (CAUCA).-

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR	
<p>• El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Escritura).</p> <p>• El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con la autorización escrita de esta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.</p>	

IDENTIFICACION DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR	
FECHAS DE LAS VISITAS. O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE.	ENERO 22 DE 2020.
FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR	ENERO 25 DE 2020.

BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR	
BASES DE LA VALUACIÓN.	Para efectos de la conformación del precio del bien valuado, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que homogéneamente pertenece el inmueble; de acuerdo con metodologías técnicas reconocidas. Y aprobadas por el Agustín Codazzi.-
DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR.	El avalúo practicado corresponde al precio comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquél que un comprador y un vendedor estarian dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

82

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

El Inmueble objeto de la valuación, es de propiedad del Señor: **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**. De acuerdo a la Escritura de propiedad No. **2827 del 23 de Junio del 1.997**. De la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto. Y Matricula Inmobiliaria No. **240 - 156151**. Y Predial No. **01 - 03 - 0221 - 0032 - 000**.-

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

PAIS DE UBICACIÓN	Colombia
DEPARTAMENTO	Nariño
MUNICIPIO	Pasto
DIRECCIÓN	Carrera 34 B No. 14 - 19 B. / San Ignacio.

INFORMACIÓN DEL SECTOR

LOCALIZACIÓN.	El predio se localiza en el sector Urbano del Municipio de Pasto. San Ignacio. Sector caracterizado por ser una zona central, comercial, dentro del anillo vial de la ciudad de Pasto. Y con Construcciones Nuevas de seis, siete y más pisos.-
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con todos los servicios públicos de: Agua, Luz, Telefonía Celular, cuenta con Alcantarillado. Recolección de basuras, en forma permanente.-
USOS PREDOMINANTES	El uso del suelo predominante del sector es, Vivienda, residencial, y apartamentos de más de seis y siete pisos, Comercial, Institucional, religioso y de Salud.
TIPOS DE EDIFICACIÓN	En el sector, residencial, vivienda de apartamentos de seis y más pisos, unos en construcción, actualmente. Institucional, religioso, y de Salud.-
EDIFICACIONES IMPORTANTES EN EL SECTOR	En el sector inmediato, por estar dentro del perímetro Urbano del Municipio de Pasto. Se encuentran: Hospital San Pedro, Psiquiátrico San Rafael, Conjunto cerrado Los Frailejones. Cercano a Centro Comercial Unicentro, Centro Comercial Bombona, Prosalud, Instituto Departamental de Salud, Colegio Javeriano.-
NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR	De acuerdo al P.O.T. Esquema de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Pasto, 2.015 - 2.027. Acuerdo No. 004 de Abril de 2.015, el uso del suelo es: Urbano de Actividad, Residencial comercial, Institucional y religioso, y de Salud.-
VÍAS DE ACCESO	La principal vía de acceso al sector, es por la vía, Panamericana Y al predio se llega por una Vía pavimentada, calle 14. Dentro del anillo vial, y a cinco minutos del centro de la ciudad de Pasto.-
INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR	El sector cuenta con toda la Infraestructura propia del Municipio de Pasto, y en el predio cuenta con todos los servicios.-
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	Urbano cuatro (4).

83

LEGALIDAD DE LA URBANIZACIÓN	El sector se desarrolla de manera legal y con la aprobación de los entes municipales.
TOPOGRAFÍA	El sector cuenta con una topografía Plana
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	El sector cuenta con servicio de transporte público por medio de Buses busetas, taxis.-
ACTIVIDAD EDIFICADORA	Se observa, construcciones de tipo Apartamentos en la actualidad.-
PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	Valorización estable. Por su cercanía al centro de la ciudad.-
INFORMACION DEL BIEN INMUEBLE	
TIPO DE BIEN INMUEBLE	Lote Urbano del Municipio de Pasto.-
USO ACTUAL	Lote.
UBICACIÓN.	El sector está localizado, en la parte. Nor-Occidental, de la ciudad de Pasto.-
TERRENO GENERALIDADES:	Es un lote de forma irregular, y topografía plana.-
LINDEROS	LINDEROS GENERALES: Por el NORTE o RESPALDO: Con el lote No. 1 de Cecilia Burbano de Guerra en 7.51 metros; SUR o FRENTE: Con la Carrera 34 B en 7.51 metros; por el ORIENTE o COSTADO DERECHO: Con predios que se reserva el vendedor, en 13.96 metros Y por el OCCIDENTE o COSTADO IZQUIERDO: Con propiedades de Roció Guerra y David Bolaños en 13.89 metros. Y termina.- Linderos, tomados de la Escritura No. 2827 de Junio 23 del 1.997. De la Notaría Cuarta del Circulo de Pa.
TOPOGRAFÍA	El terreno presenta una topografía plana.-
CERRAMIENTOS	Cerramiento con muros en ladrillo.
FORMA	El terreno presenta una forma irregular.
SUPERFICIE	AREA: LOTE 104.89 M2.
RELACIÓN FRENTE-FONDO	1: 2.

84

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO:	240 - 156151.
ESCRITURA NÚMERO:	2827 del 23 de Junio de 1.997. Notaria Cuarta del Circulo de Pasto.-
CEDULAS CATASTRALES NUMEROS:	01 - 03 - 0221 - 0032 - 000.-

El presente avalúo no incluye inmuebles diferentes a los valuados, en la categoría principal.

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS	No presenta el sector, inestabilidad geológica, ni de suelos.-
IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No se evidencian elementos o problemáticas, que afectan el inmueble, objeto del presente avalúo.
DIVISIÓN DEL PREDIO.	El predio. NO es susceptible de división.
SEGURIDAD	El sector presenta buenas, condiciones de seguridad.-
PROBLEMÁTICAS SOCIO ECONÓMICAS.	No se evidencia, circunstancias que afecten el inmueble.-

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

El presente avalúo toma en consideración las siguientes premisas como determinantes, en la asignación del valor comercial del inmueble.

El sector se encuentra ubicado en la parte. Nor-Occidental, del Municipio de Pasto.-

El sector cuenta con servicios públicos básicos tales como: acueducto, red de energía eléctrica y red telefónica.-

ES UN LOTE DE FORMA IRREGULAR, Y TOPOGRAFÍA PLANA.

Para el avalúo no se tiene en cuenta ninguna consideración jurídica o de orden similar.-

Se hizo visita ocular al predio.-

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

METODOLOGÍAS VALUATORIAS EMPLEADAS

Según lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998 expedida por la Presidencia de la Republica. Ministerios de Hacienda y Desarrollo. Y su correspondiente Resolución Reglamentaria. No. 620 de Fecha 23 de Septiembre de 2.008, expedida por el I.G.A.C. se utilizó la siguiente Metodología.-

85

Artículo 1°.- MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADEO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones reciente, de bienes semejantes y comparables al del objeto
Del avalúo.

PARA EL TERRENO:

CONSULTA A EXPERTOS AVALUADORES O ENCUESTAS

La determinación del valor comercial del predio se hace por el método de comparación o de mercado, la investigación directa, sobre los bienes inmuebles comparables, conceptos valuatorios, la consulta a personas idóneas y conocedoras de la región, y el criterio del Perito, de acuerdo con las características particulares del predio, y valorización que genera la libre negociación en el mercado inmobiliario.

Se encontró en la zona, algunos datos de ofertas y transacciones de predios similares al predio en estudio, lo cual nos da una idea del comportamiento inmobiliario del sector, en predios de uso, vivienda, comercio, institucional y religioso, por lo tanto estos datos los podemos utilizar para calcular el valor por M2 en la zona, del predio en estudio.-

INVESTIGACION DIRECTA

NOMBRE	OCUPACION	VR. TERRENO
Top. Edgar E. Gomez L.	Perito Avaluador Lonja	\$ 1.200.000.00 M2
Ing. Oscar A. Báez I.	Perito Avaluador Lonja	\$ 1.100.000.00 M2
Arq. William Unigarro	Perito Avaluador Lonja A.	\$ 1.300.000.00M2
Promedio		\$ 1.200.000.00 M2
Desviación Estándar		4.15
Coefficiente de Correlación		7.1%

ASUMO EL VALOR DE \$ 1.200.000.00 POR METRO CUADRADO

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	La demanda para este tipo de inmuebles es Buena.
PERSPECTIVA DE VALORIZACION.	Estables. Tendiente a subir, por su ubicación.

86

AVALUO COMERCIAL

Luego de analizar las características particulares del inmueble objeto de avalúo, el resultado obtenido por las metodologías valuatorias utilizadas, se estima el valor comercial del inmueble en las condiciones actuales, encontrándose la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DEL AVALUO				
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL BIEN AVALUADO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	SUB - TOTAL
TERRENO	104.89	M2	\$ 1.200.000.00	\$ 125.868.000.00
VALOR TOTAL DEL PREDIO			\$ 125.868.000.00	

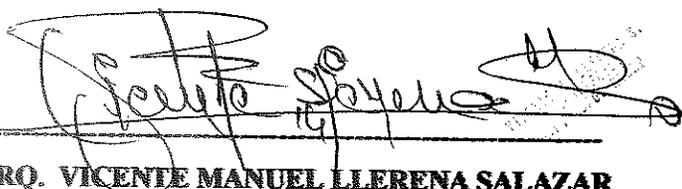
SON: CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. M/CTE.

San Juan de Pasto, Enero del 2.020.

VIGENCIA DEL AVALUO:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

87



ARQ. VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR

C No. 19.272.148 de Bogotá.

M.P. No. 25700 - 24122 de C/Marca.

PERITO AVALUADOR.

R. N. A. No. 4049.

LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAIZ.



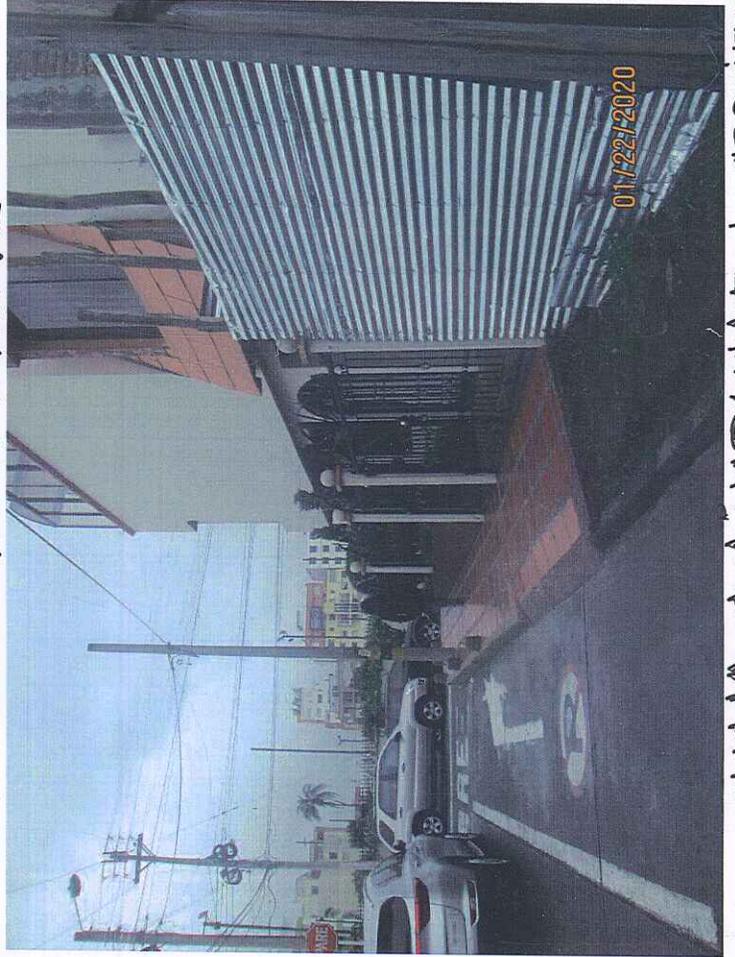
01/22/2020

VISTA LOTE FRENTE



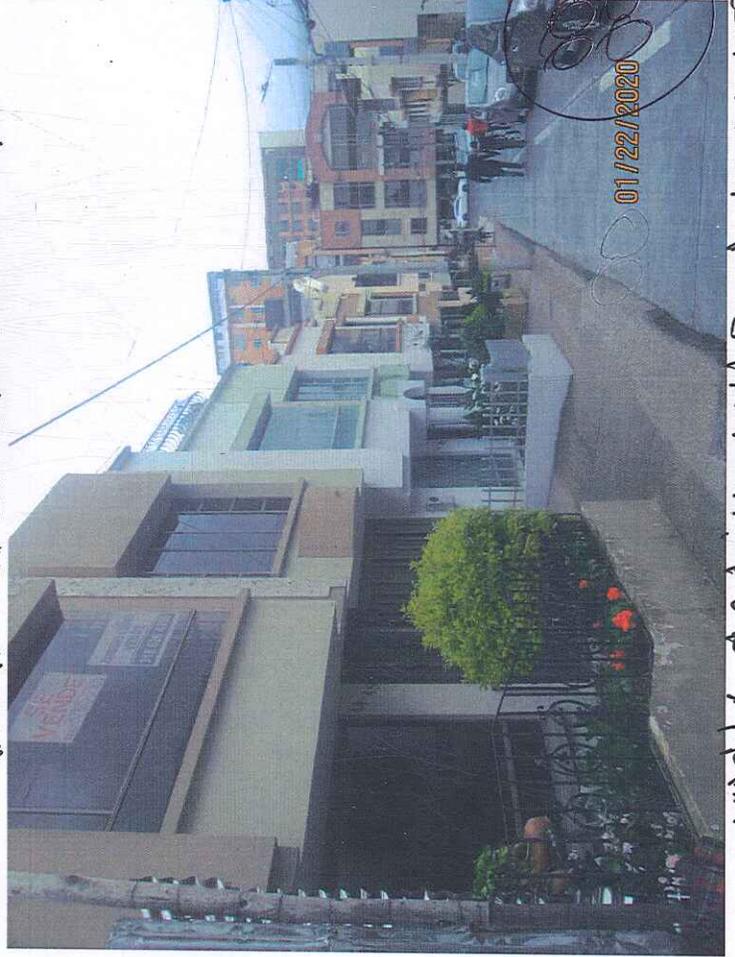
01/22/2020

VISTA CASA VECINA ATRÁS



01/22/2020

VISTA COLINDANTE L. REQUERIDO

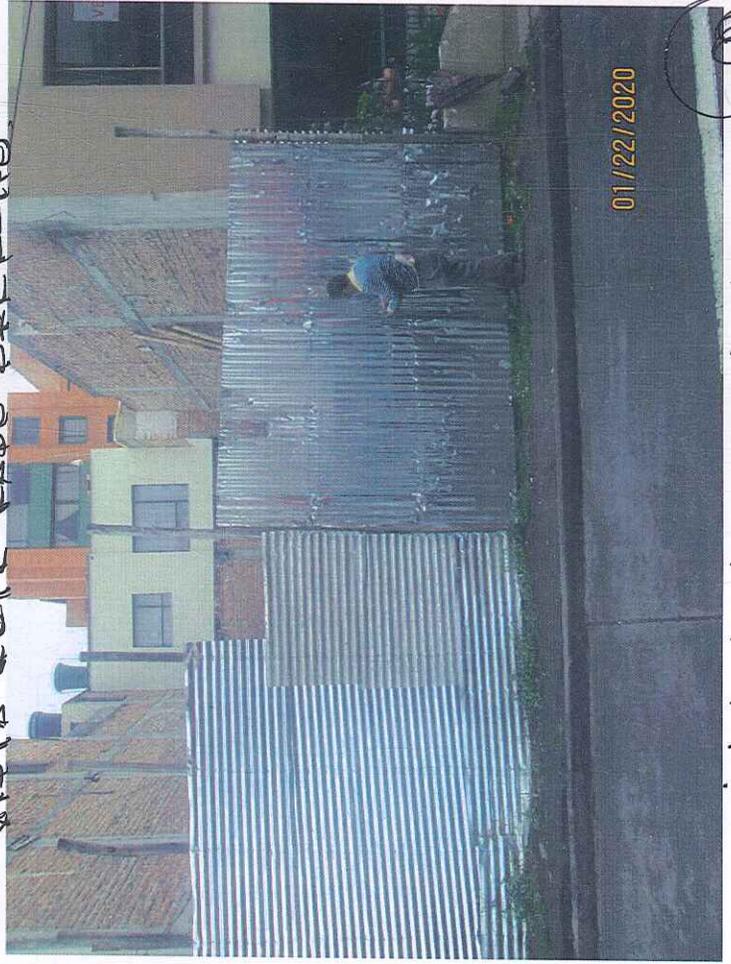


01/22/2020

VISTA COLINDANTE L. LIBERADO

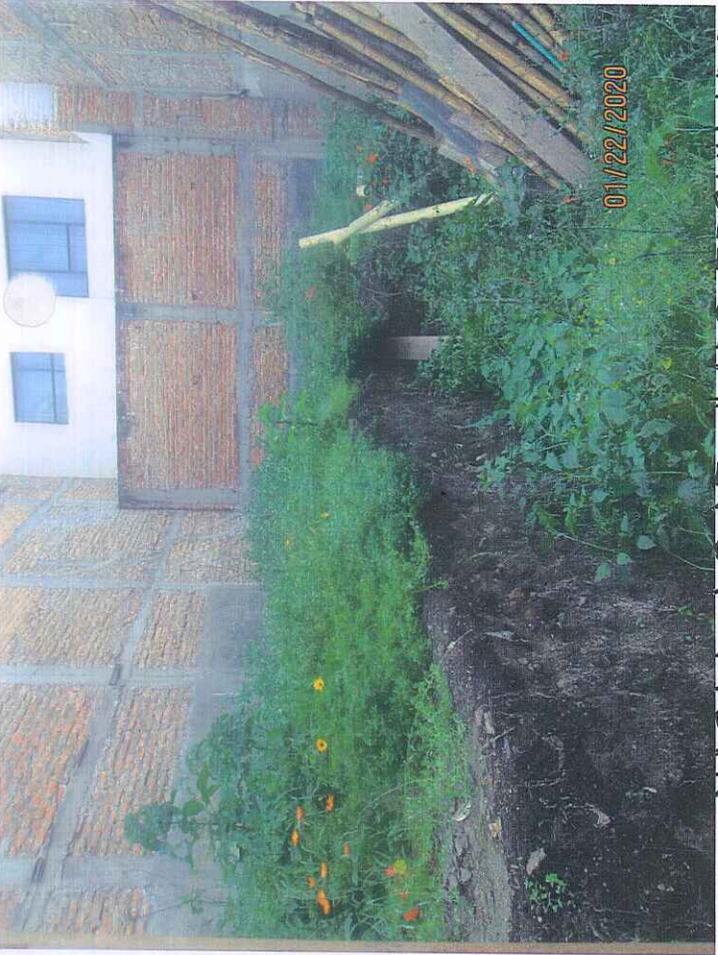


VISTA LOTE LADO DERECHO

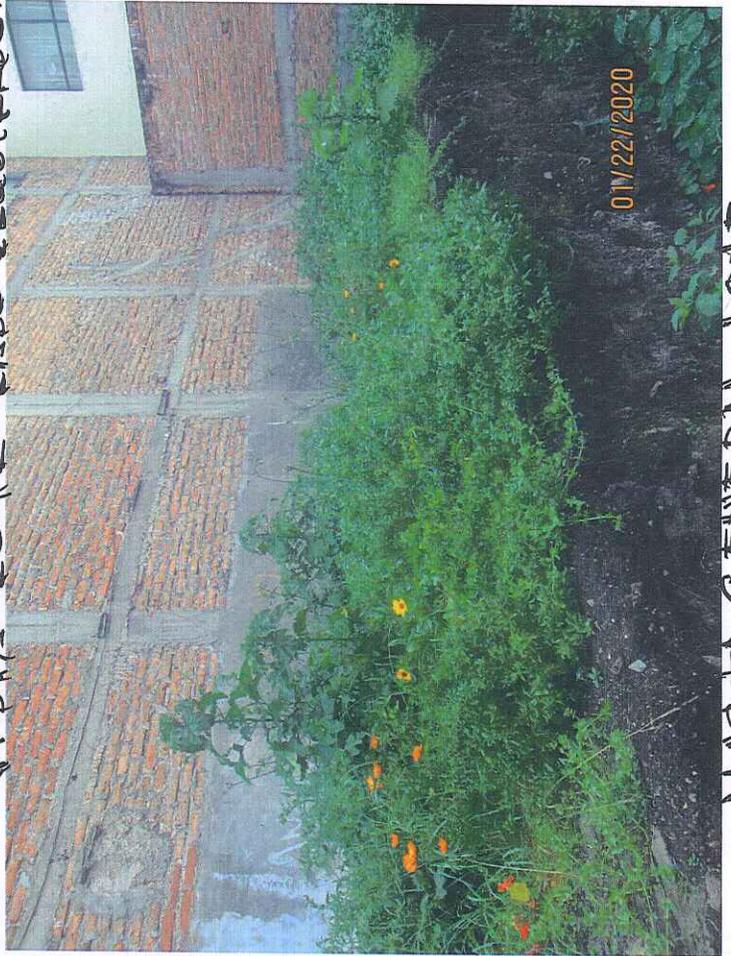


VISTA FACHADA LOTE

02



VISTA LOTE LADO IZQUIERDO



VISTA GENERAL LOTE



ARQUITECTURA
DISEÑO
CONSTRUCCION



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

LLERENA SALAZAR
VICENTE MANUEL

C.C. 19.272.148 de Bogotá D.C.
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL
25700-24122 CND

FECHA DE EXPEDICION : 19/02/1987



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.272.148

LLERENA SALAZAR

APELLIDOS

VICENTE MANUEL

NOMBRES

FIRMA





REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR
C.C. 19272148

R.N.A 4049

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

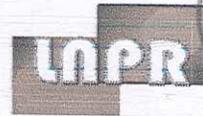

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAÍZ
NIT: 900 934 735 - 8

San Juan de Pasto, 24 de Enero del 2.020

El Presidente de la lonja certifica

Que: El Arquitecto, VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR. Identificado con cedula de ciudadanía No 19.272.148 de Bogotá y Mat. Prof. No. 25700 - 24122 de Cundinamarca. R. N. A. No. 4049. Está Afiliado a esta Lonja desde su Fundación y está en la capacidad de realizar avalúos de inmuebles Urbanos y rurales en el departamento de Nariño.

También Certifica que el Mencionado Arquitecto a realizado por encargo de esta entidad Avalúos Urbanos y Rurales en diferentes municipios del Departamento de Nariño

Para constancia se firma en Pasto, a los 24 Días del mes Enero del 2.020

NOTA- Esta Certificación tiene una Vigencia de 3 Meses.

Atentamente

Ing. Oscar Alfredo Báez Insuasty
Presidente
Lonja Nariñense de Propiedad Raíz



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

93

San Juan de Pasto, 24 de Enero del 2.020

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C).

E. S. M.

REF: INFORME AVALUO COMERCIAL.

Cordial Saludo:

Adjunto los Documentos que acreditan, mi idoneidad y experiencia en mi profesión como Arquitecto y Avaluador, de Inmuebles Urbanos y Rurales, como son:

Certificado de mi vinculación a la Lonja Nariñense de Propiedad Raíz, Tarjeta Profesional como Arquitecto. Certificado R.N.A. Como Perito Avaluador. Cédula de Ciudadanía.

He sido nombrado como Perito, en otros procesos tales como:

-Tribunal de Arbitramento, Cámara de Comercio, proceso de liquidación Sociedad Zarco Ltda.

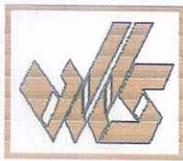
Arbitro Dra. Gloria Benavides de Gudiño. Julio de 2.016.

Proceso No. 2.014 – 0023.

-Juzgado Segundo de pequeñas causas y competencias Múltiples de Pasto. Proceso Deslinde y Amojonamiento. Expediente No. 5200114189002 - Proceso No. 2.016 - 00708. Noviembre de 2.017.

-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto. Proceso Ordinario de pertenencia. Proceso No. 2.015 – 0068. Diciembre de 2.016.

Demandante: Carlos Alirio Cisneros Cabrera. Demandado: Cooperativa de Trabajadores Licorera de Nariño.



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

94

-Juzgado Segundo Civil Municipal. Avalúo Comercial Lote Rural, la Laguna, Propietario Sr. Virgilio Peñafiel B. Proceso No. 2.005 – 0555. Noviembre de 2.013

-Solicitante: Iglesia Cristiana SALEM. Avalúo Comercial Lote de Terreno rural, Vereda Pinasaco. Lote No. 5. Propietario, Iglesia Cristiana SALEM. Matricula Inmobiliaria No. 240 – 111349. O.R.I.P. De Pasto. Julio de 2.016.

-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto. Proceso Ordinario. No. 520013103002 – 2.014 – 00196. Diciembre de 2.016.

-Avalúo, Comercial predio Urbano, Cra. 34 A No 2 AW – 26. Mza. I Casa 5. Condominio Los Andes. Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto.

-Solicitud de aclaración. Proceso judicial de Deslinde y Amojonamiento. Juzgado Segundo de Familia del círculo de Pasto. Proceso No. 2.000-214. Dirección Carrera 38 No. 18-69. Urb. Pandiaco. Marzo de 2.017.-

-Avalúo Comercial Casa. Taminango (Nariño). Juzgado Promiscuo Municipal de Taminango. (N). Proceso No. 2.014 – 01. Abril de 2.017.-

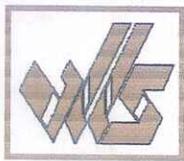
-Avalúo Comercial, predio Urbano. Carrera 15 No. 1B – 14 Barrio Caicedo Alto. Propietarios: Elías Alberto Hernández Ramírez y Adriana del Socorro Rosero Padilla. Para Notaria.-

-Avalúo Comercial, predio Urbano. Carrera 7 No. 15 – 40. Barrió Santa Clara. Municipio de Pasto. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2011 – 0158. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto.-

-Avalúo Comercial y División Material. Predio Rural. Finca Villa Mercedes. Vereda San Fernando. Municipio de Pasto. Proceso Divisorio No. 2-016-00011-00. Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto. Julio de 2.016.-

-Avalúo Comercial, predio Urbano. Cra.4ª No. 11-16 y 11-20. Barrio Chapal. Municipio de Pasto. Juzgado Civil del Circuito de Pasto. (REPARTO) Solicitantes Familia Aguirre Paredes.-

-Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto. Proceso Civil Ejecutivo 2.008 – 1305. Avalúo Comercial, predio Urbano. Marzo 2.018.-



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

95

-Juzgado Segundo de Pequeñas Causas. Pasto. Avalúo Comercial Mejoras Locativas. Local Comercial. Sociedad Terminal de Transporte S. A. Proceso de Restitución de Tenencia. No. 2017-00296. Julio de 2.018.-

-Avaluó Comercial Urbano. Cra. 7 No. 15-40 B/Sta. Clara. Solicitante Sra. Jazmín A. Chamorro. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto. Ejecutivo No. 2001-00158. Marzo de 2.018.-

-Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer. Proceso No. 2.017 – 00052-00. Avalúo Comercial. Predio Rural. Agosto 2.018.-

-Avaluó Comercial Predio Rural. Sección Pedregal. Municipio de Imues. Solicitante Sra. Blanca Elvia E. Timana. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto. –

-Avaluó Comercial Urbano. Calle 15 No. 27-118. B. /Bombona. Solicitante Sra. Inés del Socorro Guerrero Torres. (Para Venta).-

-Avaluó Comercial Urbano. Carrera 18 No. 22B – 18.B./Centenario. Solicitante Sr. Hugo Hernán Ortiz. Juzgado del Circuito de Pasto. (Reparto). Diciembre 12 de 2.0018.-

-Avaluó Comercial Urbano. Carrera 45 No. 20 B – 31. Apartamento 201 Bloque 04. Edificio Morasurco. Solicitantes: Efrén E. Benavides C. y Liliana N. Calvache G. Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto. Proceso No. 2.007-0927. Marzo del 2.019.-

-Avaluó Comercial Urbano. Carrera 14 Nos. 18-28 y 18-32. B. /Fátima. Solicitantes Hermanas Rosales Paz. Juzgado Municipal de Pasto (Reparto). Mayo del 2.019.-

-avalúo Comercial Urbano. Calle 20 No. 16 – 59. Aparta-estudio 101. B/Navarrete. Propiedad Horizontal. Solicitante Sra. Gloria Mideros. Juzgado Civil Municipal de Pasto. (Reparto).

Informo y dejo presente que, No tengo ningún vínculo personal o relación alguna, con las partes del Litigio, ni con los hechos, situaciones o conclusiones que resulten del estudio del presente, dictamen pericial del predio. La Metodología, utilizada en este trabajo pericial, fue el Método



S.C.A

ARQUITECTURA DISEÑO

CONSTRUCCION

de consulta a expertos, evaluadores y profesionales de avalúos. Y metodología de comparación de mercado. Con predios de Condiciones Similares, en el sector. Según Resolución. No. 620 del 23 de Septiembre del 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Y que los mismos, se ajustan en Derecho, a lo estipulado en el Artículo 226 del Código general del Proceso.-

96

ATENTAMENTE:

Arq. VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR.

C. C. No. 19.272.148 de Bogotá,

M. P. No. 25700-24122 de Cundinamarca.

R. N. A. No. 4049.

Lonja Nariñense de Propiedad Raíz.



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

97

CUENTA DE COBRO

INGENIERO CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS

DEBE A

ARQUITECTO VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR

C.C. No. 19.272.148 de Bogotá

MATRICULA PROFESIONAL No. 25700 – 24122 DE CUNDINAMARCA

CONCEPTO: AVALUO COMERCIAL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA C
LOTE 14 – 1. VILLAS DE SAN RAFAEL. PASTO (N).

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 240 – 252122.

VALOR TOTAL: \$ 400.000.00 (CUATROSCIENTOS MILPESOS M/CTE.)

ATENTAMENTE:

ARQ. VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR

C.C. No. 19.272.148 DE BOGOTÁ

M.P. No. 25700 – 24122 DE CUNDINAMARCA

R. N. A. No. 4049

LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAIZ

RESIDENCIA: Calle 18 No. 27-72 TELEFONO: 72333539 CELULAR: 3155817304 PASTO

98

INFORME TÉCNICO DE AVALUO.

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE

SR. CARLOS H. TIMANA ARCINIEGAS.

IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

OBJETO DE LA VALUACION

AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO.

DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN. (CAUCA).-

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

- El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Escritura).
- El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con la autorización escrita de esta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

IDENTIFICACION DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACION DEL VALOR

FECHAS DE LAS VISITAS. O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE.

NOVIEMBRE 02 DE 2.019.

FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR

NOVIEMBRE 19 DE 2.019.

BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICION DE VALOR

BASES DE LA VALUACIÓN.

Para efectos de la conformación del precio del bien valuado, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que homogéneamente pertenece el inmueble; de acuerdo con metodologías técnicas reconocidas. Y aprobadas por el Agustín Codazzi.-

DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR.

El avalúo practicado corresponde al precio comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquél que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

99

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

El Inmueble objeto de la valuación, es de propiedad del Señor: **CARLOS HUMBERTO TIMANA ARCINIEGAS**. De acuerdo a la Escritura de propiedad No. **6.113 del 07 de Noviembre del 2.014**. De la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto. Y Matricula Inmobiliaria No. **240 - 252122**. Predial No. **01 - 04 - 0432 - 0014 - 000**.-

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

PAIS DE UBICACIÓN	Colombia
DEPARTAMENTO	Nariño
MUNICIPIO	Pasto
DIRECCIÓN	Calle 13 A. Carrera 42. Esquina. Mza. C Casa 14-1 Villas de San Rafael.

INFORMACIÓN DEL SECTOR

LOCALIZACIÓN.	El predio se localiza en el sector Urbano del Municipio de Pasto. Villas de San Rafael. Sector caracterizado por ser una zona central, comercial, dentro del anillo vial de la ciudad de Pasto. Y con Construcciones Nuevas de seis, siete y más pisos.-
SERVICIOS PUBLICOS	El sector cuenta con todos los servicios públicos de: Agua, Luz, Telefonía Celular, cuenta con Alcantarillado. Recolección de basuras, en forma permanente.-
USOS PREDOMINANTES	El uso del suelo predominante del sector es, Vivienda, residencial, y apartamentos de más de seis y siete pisos, Comercial, Institucional, religioso.-
TIPO DE EDIFICACIÓN	En el sector, residencial, vivienda de apartamentos de seis y más pisos, unos en construcción, actualmente. Institucional, religioso.-
EDIFICACIONES IMPORTANTES EN EL SECTOR	En el sector inmediato, por estar dentro del perímetro Urbano del Municipio de Pasto. Se encuentran: Hospital San Pedro, Psiquiátrico San Rafael, Conjunto cerrado Los Frailejones. Cercano a Centro Comercial Unicentro.-
NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR	De acuerdo al P.O.T. Esquema de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Pasto, 2.015 - 2.027. Acuerdo No. 004 de Abril de 2.015, el uso del suelo es: Urbano de Actividad, Residencial comercial, Institucional y religioso.-
VÍAS DE ACCESO	La principal vía de acceso al sector, es por la vía, Panamericana Y al predio se llega por una Vía pavimentada, calle 13 A. Dentro del anillo vial, y a cinco minutos del centro de la ciudad de Pasto.-
INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR	El sector cuenta con toda la Infraestructura propia del Municipio de Pasto, y en el predio cuenta con todos los servicios.-
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	Urbano cuatro (4).

100

LEGALIDAD DE LA URBANIZACIÓN	El sector se desarrolla de manera legal y con la aprobación de los entes municipales.
TOPOGRAFÍA	El sector cuenta con una topografía. Semi- Plana
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	El sector cuenta con servicio de transporte público por medio de Buses busetas, taxis.-
ACTIVIDAD EDIFICADORA	Se observa, construcciones de tipo Apartamentos en la actualidad.-
PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	Valorización estable. Por su cercanía al centro de la ciudad.-
INFORMACION DEL BIEN INMUEBLE	
TIPO DE BIEN INMUEBLE	Lote Urbano del Municipio de Pasto.-
USO ACTUAL	Vivienda.
UBICACIÓN.	El sector está localizado, en la parte. Nor-Occidental, de la ciudad de Pasto.-
TERRENO GENERALIDADES:	Es un lote de forma irregular, y topografía semi- plana.-
LINDEROS	LINDEROS GENERALES: Por el NORTE: Con calle 13 A; SUR: Con Lote No. 2; Y por el ORIENTE: Con lote No. 2 C. Propiedades de Jesús Guerra; Y por el OCCIDENTE: Con carrera 42. Y termina.-
Linderos, tomados de la Escritura No. 6.113 de Noviembre 07 del 2.014. De la Notaria Cuarta del C. de Pasto.	
TOPOGRAFÍA	El terreno presenta una topografía. Semi-plana.-
CERRAMIENTOS	Cerramiento con muros en ladrillo.-
FORMA	El terreno presenta una forma irregular.
SUPERFICIE	AREA: LOTE 57.05 M2. AREA CONSTRUCCIÓN: 120.70 M2.
RELACIÓN FRENTE-FONDO	1: 2.

101

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO:	240 - 252122
ESCRITURA NÚMERO:	6.113 del 07 de Noviembre de 2.014. Notaria Cuarta del Circulo de Pasto.-
CEDULAS CATASTRALES NUMEROS:	01 - 04 - 0432 - 0014 - 000.-

El presente avalúo no incluye inmuebles diferentes a los valuados, en la categoría principal.

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS	No presenta el sector, inestabilidad geológica, ni de suelos.-
IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No se evidencian elementos o problemáticas, que afectan el inmueble, objeto del presente avalúo.
DIVISIÓN DEL PREDIO.	El predio. NO es susceptible de división.
SEGURIDAD	El sector presenta buenas, condiciones de seguridad.-
PROBLEMÁTICAS SOCIO ECONÓMICAS.	No se evidencia, circunstancias que afecten el inmueble.-

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

El presente avalúo toma en consideración las siguientes premisas como determinantes, en la asignación del valor comercial del inmueble.

El sector se encuentra ubicado en la parte. Nor-Occidental, del Municipio de Pasto.-

• El sector cuenta con servicios públicos básicos tales como: acueducto, red de energía eléctrica y red telefónica.-

ES UN LOTE DE FORMA IRREGULAR, Y TOPOGRAFÍA SEMI-PLANA.

• Para el avalúo no se tiene en cuenta ninguna consideración jurídica o de orden similar.-

Se hizo visita ocular al predio.-

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

METODOLOGÍAS VALUATORIAS EMPLEADAS

Según lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998 expedida por la Presidencia de la Republica. Ministerios de Hacienda y Desarrollo. Y su correspondiente Resolución Reglamentaria. No. 620 de Fecha 23 de Septiembre de 2.008, expedida por el I.G.A.C. se utilizó la siguiente Metodología.-

102

Artículo 1°.- **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADEO.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones reciente, de bienes semejantes y comparables al del objeto
Del avahío.

PARA EL TERRENO:

CONSULTA A EXPERTOS AVALUADORES O ENCUESTAS

La determinación del valor comercial del predio se hace por el método de comparación o de mercado, la investigación directa, sobre los bienes inmuebles comparables, conceptos valuatorios, la consulta a personas idóneas y conocedoras de la región, y el criterios del Perito, de acuerdo con las características particulares del predio, y valorización que genera la libre negociación en el mercado inmobiliario.

Se encontró en la zona, algunos datos de ofertas y transacciones de predios similares al predio en estudio, lo cual nos da una idea del comportamiento inmobiliario del sector, en predios de uso, vivienda, comercio, institucional y religioso, por lo tanto estos datos los podemos utilizar para calcular el valor por M2 en la zona, del predio en estudio.-

PARA LA CONSTRUCCIÓN:

METODO DE REPOSICIÓN.

El método de Reposición en el que establece el costo en que se incurriría, si se construyera una edificación de similares características, y al resultado se le aplica un factor de depreciación por tipo de construcción, estado de conservación, y vida útil estimada. El método de reposición, se utiliza para la construcción, encontrada, con las características, ya descritas, aplicando la depreciación, y teniendo en cuenta su vetustez.-

INVESTIGACION DIRECTA

NOMBRE	OCUPACION	VR. TERRENO
Top. Edgar E. Gomez L.	Perito Avaluador Lonja	\$ 1.300.000.00 M2
Ing. Oscar A. Báez I.	Perito Avaluador Lonja	\$ 1.200.000.00 M2
Arq. William Unigarro	Perito Avaluador Lonja A.	\$ 1.400.000.00M2
Promedio		\$ 1.300.000.00 M2
Desviación Estándar		4.15
Coefficiente de Correlación		7.1%

ASUMO EL VALOR DE \$ 1.300.000.00 POR METRO CUADRADO

103

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	La demanda para este tipo de inmuebles es Buena.
PERSPECTIVA DE VALORIZACION.	Estables. Tendiente a subir, por su ubicación.

PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Es una Construcción en dos (2) pisos, actualmente se encuentra en Obra Negra, consta de: **PRIMER PISO:** Sala, comedor, cocina, garaje, Baño Auxiliar bajo la grada de acceso al segundo piso. **SEGUNDO PISO:** Dos alcobas, una principal con baño privado, y baño general para la alcoba restante, Cubierta en plancha de concreto. Gradas que conducen al tercer piso, que consta de; Una alcoba con balcón, y terraza con su respectiva lavandería.

La construcción es moderna, actualmente se encuentra en Obra Negra, hasta repellos: Cimentación en concreto ciclópeo, con paredes en ladrillo. Repellados, pisos en cemento, cubierta en plancha de concreto, se encuentra actualmente estucado todo el cielo Razo y parte en teja de asbesto cemento, y lavandería en Policarbonato, Cocina, integral, en cemento, y baños, en cemento, piso pared completos, y repellos. Gradas, en concreto reforzado. Fachada repellada completamente, y en buen estado, el acceso al predio es por una vía, pavimentada, en buen estado de conservación.-

La vivienda se encuentra en Buen estado de conservación, es una vivienda en construcción. Obra Negra, hasta repellos. Para el avalúo de la construcción se tuvo en cuenta su estado de vetustez, según tablas de Fito y Corvini.-

Para la Construcción determinamos el Valor Actual así: \$ 385.000.00 Por Metro Cuadrado.

AVALUO COMERCIAL

Luego de analizar las características particulares del inmueble objeto de avalúo, el resultado obtenido por las metodologías valuatorias utilizadas, se estima el valor comercial del inmueble en las condiciones actuales, encontrándose la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DEL AVALUO

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL BIEN AVALUADO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	SUB - TOTAL
TERRENO	57.05	M2	\$ 1.300.000.00	\$ 74.165.000.00
CONSTRUCCIÓN VIVIENDA.	120.70	M2	\$ 385.000.00	\$ 46.469.500.00
VALOR TOTAL DEL PREDIO			\$ 120.634.500.00	

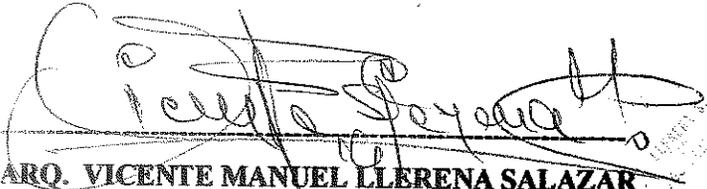
SON: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS. M/CTE.

104

San Juan de Pasto, Noviembre del 2019.

VIGENCIA DEL AVALUO:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.



ARO. VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR

C No. 19.272.148 de Bogotá.

M.P. No. 25700 - 24122 de C/Marca.

PERITO AVALUADOR.

R. N. A. No. 4049.

LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAIZ.



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

105



FACHADA



VISTA FACHADA LATERAL I.



VISTA FACHADA LATERAL II.



VISTA SALA-COMEDOR 1º P.



GARAJE

RESIDENCIA: Calle 18 No. 27-72 TELEFONO: 72333539 CELULAR: 3155817304 PASTO



S.C.A

ARQUITECTURA

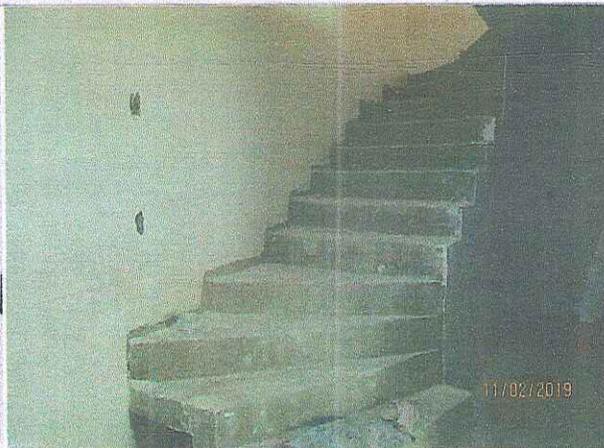
DISEÑO

CONSTRUCCION

106



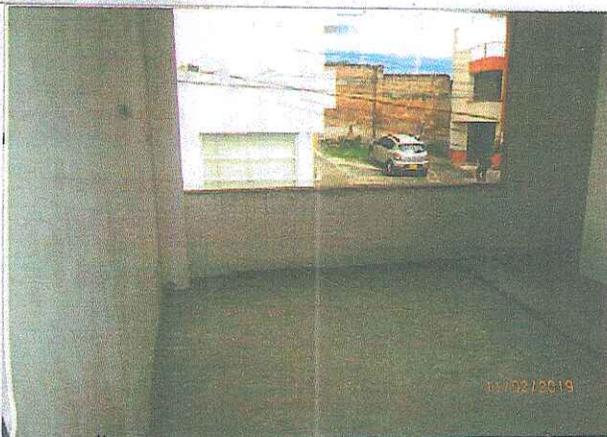
BANO AUXILIAR



GRADA ACCESO 2º PISO



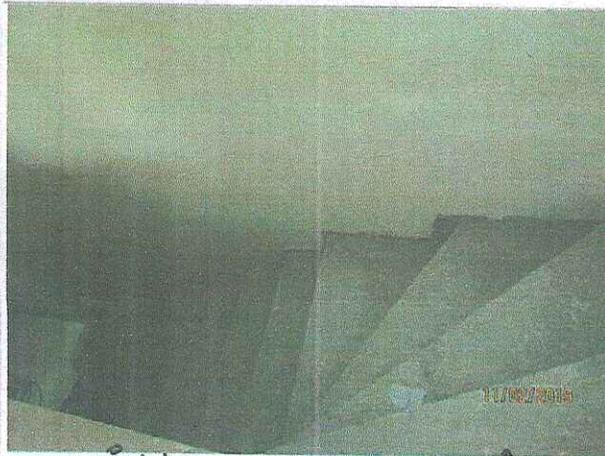
VISTA ALCOBA P. 2º PISO



VISTA ALCOBA 1 - 2º PISO



BANO ALCOBA P.



VISTA GRADA 2º PISO.



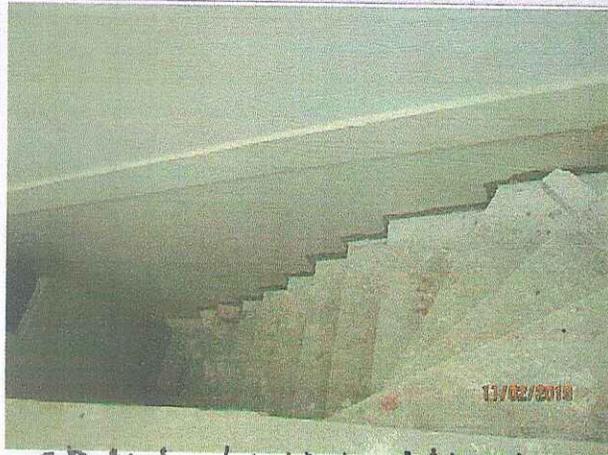
S.C.A

ARQUITECTURA

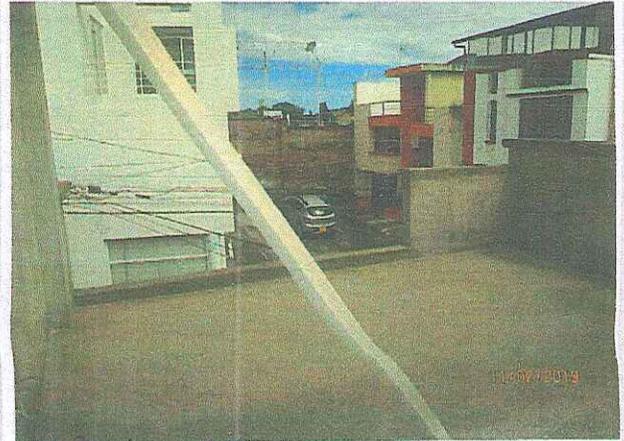
DISEÑO

CONSTRUCCION

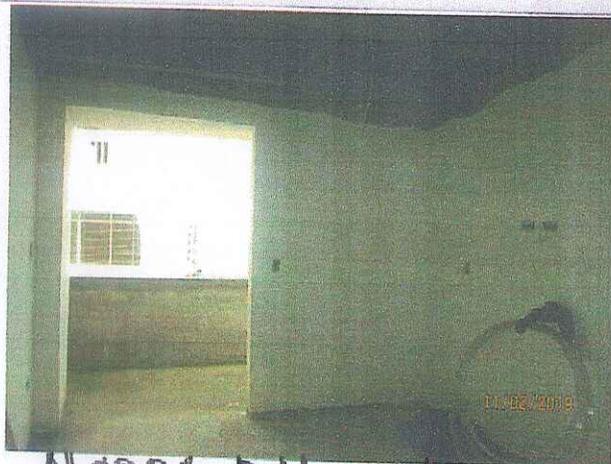
107



GRADA ACCESO TERRAZA.



VISTA TERRAZA



ALCORN - BALCON TERRAZA.



VISTA LAVANDERIA +



CUBIERTA TETA A.C. 3er PISO.



VISTA FACHADA GENERAL.

RESIDENCIA: Calle 18 No. 27-72 TELEFONO: 72333539 CELULAR: 3155817304 PASTO



**ARQUITECTURA
DISEÑO
CONSTRUCCION**

108

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

LLERENA SALAZAR
VICENTE MANUEL

C.C. 19.272.148 de Bogotá D.C.
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL
25700-24122 CND

FECHA DE EXPEDICION : 19/02/1987



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.272.148

LLERENA SALAZAR

APELLIDOS
VICENTE MANUEL

NOMBRES

FIRMA





REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR
C.C. 19272148

R.N.A 4049

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



S.C.A

ARQUITECTURA DISEÑO CONSTRUCCION

110

VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR
 R.N.A. N° 4049
 C.C. 19272 148

Especialidades
 EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
 EQ/DC/02 AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES



URB.: Aprobación: 01-05-2016 Vinculación: 01-05-2016
 RUR.: Aprobación: 01-04-2018 Vinculación: 01-04-2018

Fecha Vinculación R.N.A
 01-04-2018




El uso de esta credencial será sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos



Luis Alberto Alfonso Romero
 Director Ejec. U.T. R.N.A.

Región C. - Colombia
 Calle 17 No. 1451 Edif. 10710 CP 304
 Teléfono: 57 (1) 3359319 Cel: 314 354 4407
 www.rna.org.co - certificaciones.rna.org.co



LONJA NARIÑENSE DE PROPIEDAD RAÍZ
NIT: 900 934 735 - 8

San Juan de Pasto, 22 de Octubre del 2.019

El Presidente de la lonja certifica

Que: El Arquitecto, VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR. Identificado con cedula de ciudadanía No 19.272.148 de Bogotá y Mat. Prof. No. 25700 - 24122 de Cundinamarca. R. N. A. No. 4049. Está Afiliado a esta Lonja desde su Fundación y está en la capacidad de realizar avalúos de inmuebles Urbanos y rurales en el departamento de Nariño.

También Certifica que el Mencionado Arquitecto a realizado por encargo de esta entidad Avalúos Urbanos y Rurales en diferentes municipios del Departamento de Nariño

Para constancia se firma en Pasto, a los 22 Días del mes Octubre del 2019

NOTA- Esta Certificación tiene una Vigencia de 3 Meses.

Atentamente

Ing. Oscar Alfredo Báez Insuasty
Presidente
Lonja Nariñense de Propiedad Raíz



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

San Juan de Pasto, 18 Noviembre del 2.019

112

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE POPAYAN. (C.)

E. S. M.

REF: INFORME AVALUO COMERCIAL.

Cordial Saludo:

Adjunto los Documentos que acreditan, mi idoneidad y experiencia en mi profesión como Arquitecto y Avaluador, de Inmuebles Urbanos y Rurales, como son:

Certificado de mi vinculación a la Lonja Nariñense de Propiedad Raíz, Tarjeta Profesional como Arquitecto. Certificado R.N.A. Como Perito Avaluador. Cédula de Ciudadanía.

He sido nombrado como Perito, en otros procesos tales como:

-Tribunal de Arbitramento, Cámara de Comercio, proceso de liquidación Sociedad Zarco Ltda.

Arbitro Dra. Gloria Benavides de Gudiño. Julio de 2.016.

Proceso No. 2.014 – 0023.

-Juzgado Segundo de pequeñas causas y competencia Múltiples de Pasto. Proceso Deslinde y Amojonamiento. Expediente No. 5200114189002 - Proceso No. 2.016 - 00708. Noviembre de 2.017.

-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto. Proceso Ordinario de pertenencia. Proceso No. 2.015 – 0068. Diciembre de 2.016.

Demandante: Carlos Alirio Cisneros Cabrera. Demandado: Cooperativa de Trabajadores Licorera de Nariño.



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

113

-Juzgado Segundo Civil Municipal. Avalúo Comercial Lote Rural, la Laguna, Propietario Sr. Virgilio Peñafiel B. Proceso No. 2.005 – 0555. Noviembre de 2.013

-Solicitante: Iglesia Cristiana SALEM. Avalúo Comercial Lote de Terreno rural, Vereda Pinasaco. Lote No. 5. Propietario, Iglesia Cristiana SALEM. Matricula Inmobiliaria No. 240 – 111349. O.R.I.P. De Pasto. Julio de 2.016.

-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto. Proceso Ordinario. No. 520013103002 – 2.014 – 00196. Diciembre de 2.016.

-Avalúo, Comercial predio Urbano, Cra. 34 A No 2 AW – 26. Mza. I Casa 5. Condominio Los Andes. Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto.

-Solicitud de aclaración. Proceso judicial de Deslinde y Amojonamiento. Juzgado Segundo de Familia del círculo de Pasto. Proceso No. 2.000-214. Dirección Carrera 38 No. 18-69. Urb. Pandiaco. Marzo de 2.017.-

-Avalúo Comercial Casa. Taminango (Nariño). Juzgado Promiscuo Municipal de Taminango. (N). Proceso No. 2.014 – 01. Abril de 2.017.-

-Avalúo Comercial, predio Urbano. Carrera 15 No. 1B – 14 Barrio Caicedo Alto. Propietarios: Elías Alberto Hernández Ramírez y Adriana del Socorro Rosero Padilla. Para Notaria.-

-Avalúo Comercial, predio Urbano. Carrera 7 No. 15 – 40. Barrió Santa Clara. Municipio de Pasto. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2011 – 0158. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto.-

-Avalúo Comercial y División Material. Predio Rural. Finca Villa Mercedes. Vereda San Fernando. Municipio de Pasto. Proceso Divisorio No. 2-016-00011-00. Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto. Julio de 2.016.-

-Avalúo Comercial, predio Urbano. Cra.4ª No. 11-16 y 11-20. Barrio Chapal. Municipio de Pasto. Juzgado Civil del Circuito de Pasto. (REPARTO) Solicitantes Familia Aguirre Paredes.-

-Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto. Proceso Civil Ejecutivo 2.008 – 1305. Avalúo Comercial, predio Urbano. Marzo 2.018.-



S.C.A

ARQUITECTURA

DISEÑO

CONSTRUCCION

114

-Juzgado Segundo de Pequeñas Causas. Pasto. Avalúo Comercial Mejoras Locativas. Local Comercial. Sociedad Terminal de Transporte S. A. Proceso de Restitución de Tenencia. No. 2017-00296. Julio de 2.018.-

-Avalúo Comercial Urbano. Cra. 7 No. 15-40 B/Sta. Clara. Solicitante Sra. Jazmín A. Chamorro. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto. Ejecutivo No. 2001-00158. Marzo de 2.018.-

-Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer. Proceso No. 2.017 – 00052-00. Avalúo Comercial. Predio Rural. Agosto 2.018.-

-Avalúo Comercial Predio Rural. Sección Pedregal. Municipio de Imues. Solicitante Sra. Blanca Elvia E. Timana. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto. –

-Avalúo Comercial Urbano. Calle 15 No. 27-118. B. /Bombona. Solicitante Sra. Inés del Socorro Guerrero Torres. (Para Venta).-

-Avalúo Comercial Urbano. Carrera 18 No. 22B – 18.B./Centenario. Solicitante Sr. Hugo Hernán Ortiz. Juzgado del Circuito de Pasto. (Reparto). Diciembre 12 de 2.0018.-

-Avalúo Comercial Urbano. Carrera 45 No. 20 B – 31. Apartamento 201 Bloque 04. Edificio Morasurco. Solicitantes: Efrén E. Benavides C. y Liliana N. Calvache G. Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto. Proceso No. 2.007-0927. Marzo del 2.019.-

-Avalúo Comercial Urbano. Carrera 14 Nos. 18-28 y 18-32. B. /Fátima. Solicitantes Hermanas Rosales Paz. Juzgado Municipal de Pasto (Reparto). Mayo del 2.019.-

-Avalúo Comercial Urbano. Calle 20 No. 16-59. Aparta estudio 101. B. /Navarrete. Propiedad Horizontal. Solicitante Sra. Gloria I. Mideros. Juzgado Civil Municipal de Pasto. (Reparto). Julio del 2.019.-

Informo y dejo presente que, No tengo ningún vínculo personal o relación alguna, con las partes del Litigio, ni con los hechos, situaciones o conclusiones que resulten del estudio del presente, dictamen pericial del predio. La Metodología, utilizada en este trabajo pericial, fue el Método



S.C.A

ARQUITECTURA DISEÑO

CONSTRUCCION

HS

de consulta a expertos, evaluadores y profesionales de avalúos. Y metodología de comparación de mercado. Con predios de Condiciones Similares, en el sector. Según Resolución. No. 620 del 23 de Septiembre del 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Y que los mismos, se ajustan en Derecho, a lo estipulado en el Artículo 226 del Código general del Proceso.-

ATENTAMENTE:

Arq. VICENTE MANUEL LLERENA SALAZAR.

C. C. No. 19.272.148 de Bogotá,

M. P. No. 25700-24122 de Cundinamarca.

R. N. A. No. 4049.

Lonja Nariñense de Propiedad Raíz.